
SESIÓN

Nº 11

ORDINARIA

22/06/2020



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ORDINARIA
N°11

FECHA:22/06/2020

NOMBRE SECRETARIA a.i. : Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: _____

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: _____

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García
- 2- Diego Alonso González Morales
- 3- Juan Carlos Dengo González
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa Maria Calderón Montero
2. Carlos Manuel Salazar León
3. Xiomara Chavez Garita
4. Danielo Vásquez Trigueros
5. Leonardo Barquero Ramirez



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



SINDICOS PROPIETARIOS:

1. María Paula Villegas Arguedas | Paula Villegas
 2. Hugo Alberto Cubero Rojas | Hugo Rojas
 3. Jorge Enrique Ocaña Porras | Jorge Ocaña
 4. Adrián Solano Barrantes | Adrián Solano
 5. Didier Mora Chavez | Didier Mora
 6. Omar Ramos Arce | Omar Ramos
 7. William Miranda Garita | William Miranda
 8. José Carlos Chavez Imucken | José Carlos Chavez
-

SINDICOS SUPLENTES:

1. Gilbert Agüero Trejos | _____
2. Andreina Ramirez Gómez | Andreina Ramirez
3. Maricela Mora Porras | Maricela Mora Porras
4. Ana Patricia Zumbado-Castillo | Ana Patricia Zumbado
5. Idalie Rodríguez Viquez | Idalie Rodríguez
6. Ana Maritza Porras Mena | Ana Maritza Porras
7. Rosa Isabel González Rodríguez | Rosa I. González R.
8. Ana Victoria Espinoza Salas | _____

OBSERVACIONES:



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SESIÓN NO. 11

22 DE JUNIO DEL 2020

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 09 Extraordinaria del 12 de Junio del 2020
- Se da lectura y se aprueba Acta N° 10 Ordinaria del 15 de Junio del 2020

ARTÍCULO III
ATENCIÓN DE VISITAS

1. ASUNTO: JURAMENTACIÓN DISTRITO DE
2. ASUNTO: JURAMENTACIÓN DISTRITO DE
3. Juramentación Maño Viquez Comité de deportes

Sesión María Solís Vega
BSS Borja Palomares Galindo

ARTÍCULO IV
CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO V
INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO VI
INFORME DE COMISIONES

- Informe de la Comisión Hacienda y Presupuesto
- Informe de la Comisión _____
- Informe de la Comisión _____

ARTÍCULO VII
MOOCIONES

ARTÍCULO VIII

- INFORME DE SINDICOS



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- *Sindica del Distrito de Mercedes Iddie Rodriguez*
- *Sindico de Distrito de Escobal Jorge Ocaña.*
- *Sindico de*

ARTICULO IX

- **ASUNTOS VARIOS**
 - *1. Elisa Calderon. Informe.*
 - *2.*
- **CIERRE DE SESIÓN**



ARTÍCULO I

LECTURA Y

APPROBACIÓN DEL

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN NO. 11
ORDINARIA
22/06/2020

ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acuerdo #1
SE ACUERDA: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A
FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO II

LECTURA Y

APPROBACIÓN DE

LAS ACTAS

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 09Extraordinaria del 12 de Junio del 2020.

Acuerdo #2

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°09EXTRAORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 10 Ordinaria del 15 de Junio del 2020.

Acuerdo #3

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°10 ORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO III

ATENCIÓN DE VISITAS

ARTÍCULO III
ATENCIÓN DE VISITAS

**1. JURAMENTACIÓN REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
ATENAS.**

Acuerdo #4

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinaria N°11 del 22 de Junio del año dos mil veinte en el Artículo III, Atención de Visitas. El Señor Presidente Diego González Morales, procede a realizar la juramentación como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación al Señor: Mario Víquez Morera Céd #2-0538-0546, como Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas.

Lo cual entendida acepta el cargo y jura cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentado.

2. JURAMENTACIÓN CONCEJALES DE DISTRITO DE JESÚS

Acuerdo #5

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinaria N°11 del 22 de Junio del año dos mil veinte en el Artículo VI, Informe de Comisiones. El Señor Presidente Diego González Morales, procede a realizar la juramentación como Concejales de Distrito de Jesús de Atenas a las Señoras: María Graciela Arce Murillo Céd #2-0710-0354 y María José Vega Arce Céd #1-1544-0310, como Concejales de Distrito de Jesús de Atenas.

Lo cual entendida aceptan el cargo y juran cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentadas.

3. JURAMENTACIÓN CONCEJAL DE DISTRITO DE SAN JOSÉ

Acuerdo #6

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinaria N°11 del 22 de Junio del año dos mil veinte en el Artículo VI, Informe de Comisiones. El Señor Presidente Diego González Morales, procede a realizar la juramentación como Concejales de Distrito de San José de Atenas a la Señora: Bertalita de los Angeles Palma Garita Céd #2-0651-0241, como Concejal de Distrito de San José de Atenas.

Lo cual entendida acepta el cargo y jura cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentada.

Atenas, 22 de junio de 2020

Estimados señores:

Consejo Municipal Atenas.

Por medio de la presente el suscrito Mario Esteban Viquez Morera mayor, casado, vecino de Atenas con cedula de identidad 205380546, manifiesto que me encuentro en total acuerdo de pertenecer al Comité de Deportes en el puesto que fui propuesto por parte del Consejo Municipal de Atenas

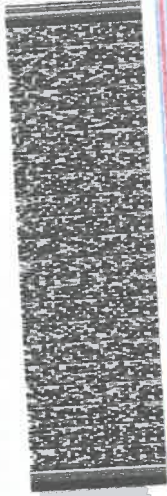
Quedo a sus órdenes.



Mario Viquez Morera
205380546.

Número de Cédula: **2 0538 0546**
Fecha de Nacimiento: **04 05 1979**
Lugar de Nacimiento: **CENTRO CENTRAL ALAJUELA**
Nombre del Padre: **MARIO VIGUEZ ESPINOZA**
Nombre de la Madre: **OLGA MARIA MOREIRA VARGAS**
Domicilio Electoral: **CENTRO ATENAS ALAJUELA**
Vencimiento: **04 02 2030**

002655433



19880546

Nombre: **MARIO ESTEBAN**
1º Apellido: **VIGUEZ**
2º Apellido: **MOREIRA**
C.C.: **2 0538 0546**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad



ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SESIÓN NO. 11
ORDINARIA

22/06/2020

CORRESPONDENCIA

El Sr. Presidente realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

INCISO 1

Documento enviado por Escuela de Estanquillos

Asunto: Nombramiento de Junta de Educación de la Escuela de Estanquillos
Se da lectura a los documentos.

INCISO 2

Documento enviado por Ofelia Castillo Sandoval

Asunto: Solicitud de información sobre acceso directo a Rosario de Naranjo
Se da lectura a los documentos.

INCISO 3

Documento enviado por Concejo Municipal de Furrubares

Oficio: MT-SC-05-83-2020

Asunto: Apoyo a la Municipalidad de Hojancha, sobre la no estrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo
Se da lectura a los documentos.

INCISO 4

Documento enviado por Auditoría Interna

Oficio: MAT-AUI-144-2020

Asunto: Reposición de los libros de actas de los distritos de Santa Eulalia y Centro
Se da lectura a los documentos.

INCISO 5

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0548-2020

Asunto: Solicitud de acuerdo para proyecto MOPT-BID II
Se da lectura a los documentos.

INCISO 6

Documento enviado Contraloría General de la República

Expediente: CGR-SD-202000551

Asunto: Corrección de error material de la comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la contraloría General de la República a la Municipalidad de Atenas.

Se da lectura a los documentos.



INCISO 7

Documento enviado Impulso de Planes Reguladores, MITVAH

Oficio: PE-0300-2020

Asunto: Impulso de planes reguladores desde Mesa Interinstitucional

Se da lectura a los documentos.

INCISO 8

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0551-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21900 “Ley para crear un bono solidario para mujeres jefas de hogar en el marco de la pandemia por COVID-19”.

Se da lectura a los documentos.

INCISO 9

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0552-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21790 “Ley para fortalecer para el fortalecimiento de las Vicealcaldías”

Se da lectura a los documentos.

INCISO 10

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0553-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21901 “Condonación de tributos municipales por COVID-19”

Se da lectura a los documentos.

INCISO 11

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0554-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley “Límite a la posibilidad de reelección de las autoridades municipales”

Se da lectura a los documentos.

INCISO 12

Documento enviado Contraloría General de la República

Asunto: Recordatorio I Actividad para Autoridades Municipales

Se da lectura a los documentos.

INCISO 13

Documento enviado FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°060-2020

Asunto: Apoyo al Concejo Municipal de Naranjo, en oposición y rechazo a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones

Se da lectura a los documentos.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

El Sr. Presidente realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

INCISO 1

Documento enviado por Escuela de Estanquillos

Asunto: Nombramiento de Junta de Educación de la Escuela de Estanquillos
Se da lectura a los documentos.

El Sr. Presidente, propone tomar un receso de 3 minutos.

Acuerdo #7

SE ACUERDA: TOMAR UN RECESO DE 3 MINUTOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

El Sr. Presidente, indica que, hay un error material en el documento, por lo que se devuelve al gestionante para que se sirvan realizar la propuesta correcta de acuerdo con la paridad género. Agrega que, si existiera imposibilidad material se presente por escrito la salvedad del caso.

Acuerdo #9

SE ACUERDA: DEVOLVER EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA ESCUELA DE ESTANQUILLOS, DEBIDO A ERROR MATERIAL, EN RELACION CON LA PARIEDAD DE GÉNERO. SE SOLICITA REALIZAR CORRECCION, EN CASO DE QUE EXISTIERA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PRESENTAR POR ESCRITO LA JUSTIFICACION. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

09 de junio del 2020

Señores (as)
Concejo Municipal de Atenas

Fecha 15/06/2020 Exp N° 11:020M

Asunto _____

Recibido por _____

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación Escuela Estanquillos**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Luis Angel Hidalgo Rodríguez	203850231
Marbevi de los Angeles Sánchez González	602900742
Yamileth Badilla Campos	602770913

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Marbevi de los Angeles Sánchez González	602900742
Marta Gómez Jiménez	110470621
Yamileth Badilla Campos	602770913

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Mauren Conejo Salazar	205410080
Luis Angel Hidalgo Rodríguez	203850231
Marbevi de los Angeles Sánchez González	602900742

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Yamileth Badilla Campos	602770913
Marta Gómez Jiménez	110470621
Luis Ángel Hidalgo Rodríguez	203850231

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA ESTANQUILLOS
Provincia de Alajuela- Cantón de Atenas- Distrito Jesús
Telf. 24467457

F-PJ-04


Terna N°5	
Nombre	Cédula
Marta Gómez Jiménez	110470621
Maurén Conejo Salazar	205410080
Yamileth Badilla Campos	602770913

Atentamente,

MSc. Vilma Cecilia Muñoz Alvarado
Directora Escuela Estanquillos



VB. Supervisor de circuito educativo


Dr. Alvaro Pérez Nuñez
Supervisor Escolar Circuito 08

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
ALAJUELA
OFICINA DE SUPERVISION
CIRCUITO 08
M E P

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas en las ternas.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

NOMBRE: LUIS ANGEL
APELLIDOS: HIDALGO RODRIGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 203850231
FECHA DE NACIMIENTO: TREINTA DE JULIO DE UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
GÉNERO: MASCULINO
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HIJO(A) DE: BENEDICTO HIDALGO CHACON Y MA BELISA RODRIGUEZ BARQUERO
EMITIDO EL: QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE A LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS
CERTIFICA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O JEFATURA DE LA OFICINA, CONFORME AL ARTICULO 16 DE LA
"LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES", LEY N° 6723 QUE LA PERSONA INDICADA:
*****NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES REFERIDOS AL INCISO E) DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 6723*****

ULTIMA LINEA

VALIDEZ POR TRES MESES

VÁLIDO: PARA FINES LABORALES



LICDA. ALEJANDRA MONTERO VILLALOBOS


JUFEZ

SELLO

Nulla sin sello blanco

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

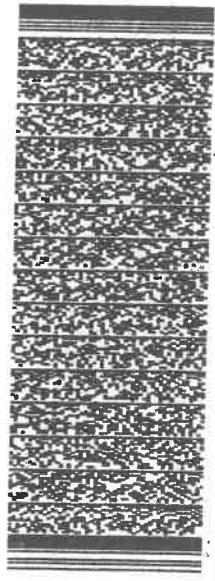
2 0385 0231



Luis A. Hidalgo Rodriguez

Nombre: LUIS ANGEL
1º Apellido: HIDALGO
2º Apellido: RODRIGUEZ
CC: [illegible]

Número de Cédula: **2 0385 0231**
Fecha de Matriculación: **30 07 1963**
Domicilio Electoral: **ESTANQUILLO ATENAS ALAJUELA**
Lugar de Nac.: **JESUS ATENAS ALAJUELA**
Votación: **28 41 2021**
Sexo: **M**



6330628



CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

NOMBRE: MARBEYI DE LOS ANGELES
APELLIDOS: SANCHEZ GONZALEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 602900742
FECHA DE NACIMIENTO: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
GÉNERO: FEMENINO
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HUJO(A) DE: MIGUEL ANGEL SANCHEZ SOLIS Y MIREYA GONZALEZ HERRA
EMITIDO EL: DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS
CERTIFICA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O JEFATURA DE LA OFICINA, CONFORME AL ARTICULO 16 DE LA "LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES", LEY N° 6723 QUE LA PERSONA INDICADA:
*****NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES REFERIDOS AL INCISO E) DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 6723*****

ULTIMA LINEA
VIGENCIA POR TRES MESES
VÁLIDO: PARA FINES LABORALES

LICDA. ALEJANDRA MONTERO VILLEGAS
JUFZ

SELLO

Nulo sin sello blanco

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

6 0290 0742

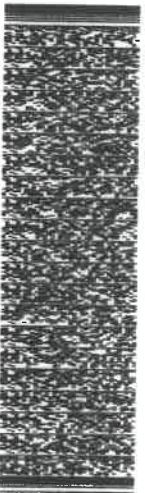
Mirreya
Puntarenas



Nombre: **MIRREYA**
1º Apellido: **SANCHEZ**
2º Apellido: **GONZALEZ**
C.C.



Número de Cédula: **6 0290 0742**
Fecha de Nacimiento: **18 11 1977**
Lugar de Nacimiento: **LA LUCHA COTO BRUS PUNTARENAS**
Nombre del Padre: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ SOLIS**
Nombre de la Madre: **MIRREYA GONZALEZ HERRA**
Domicilio Electoral: **JESUS ATENAS ALAJUELA**
Venimiento: **07 02 2028** Sexo: **F**



000719492

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

NOMBRE: MAUREN YORLENI
APELLIDOS: CONEJO SALAZAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 205410089
FECHA DE NACIMIENTO: VEINTIUNO DE JULIO DE UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
GÉNERO: FEMENINO
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HJO(A) DE: RAFAEL ANGEL CONEJO SOTO Y ENID SALAZAR ALPIZAR
EMITIDO EL: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS

CERTIFICA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O JEFATURA DE LA OFICINA, CONFORME AL ARTICULO 16 DE LA "LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES", LEY N° 6723 QUE LA PERSONA INDICADA:

*****NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES REFERIDOS AL INCISO E) DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 6723*****

ULTIMA LINEA

VIGENCIA POR TRES MESES

VÁLIDO: PARA FINES LABORALES

LICDA. ALEJANDRA MONTERO VILLEGAS

JUZ/

SELLO

Nota sin sello blanco

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

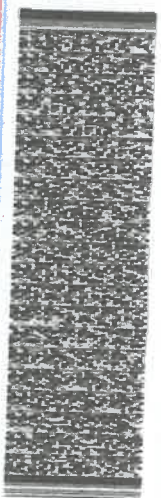
2 0541 0089



Nombre: MAUREN YORLENI
1º Apellido: CONEJO
2º Apellido: SALAZAR
C.C.



Número de Cédula: **2 0541 0089**
Fecha de Nacimiento: **21 07 1979**
Lugar de Nacimiento: **CENTRO CENTRAL, ALAJUELA**
Nombre del Padre: **RAFAEL ANGEL CONEJO SOTO**
Nombre de la Madre: **ENID SALAZAR ALPÍZAR**
Domicilio Electoral: **ESTANCUELLO ATENAS ALAJUELA**
Vencimiento: **02 08 2030**



002878504



REPÚBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
REGISTRO JUDICIAL

PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

NOMBRE: YAMILETH
APELLIDOS: BADILLA CAMPOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 602770913
FECHA DE NACIMIENTO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS
GÉNERO: FEMENINO
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HUJO(A) DE: BRAULIO BADILLA VEGA Y MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS AGUERO
EMITIDO EL: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LAS SIETE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS

CERTIFICA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O JEFATURA DE LA OFICINA, CONFORME AL ARTICULO 16 DE LA "LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES", LEY N° 6723 QUE LA PERSONA INDICADA:

*****NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES REFERIDOS AL INCISO E) DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 6723*******

ULTIMA LINEA

VIGENCIA POR TRES MESES

VÁLIDO: PARA FINES LABORALES

LICDA. ALEJANDRA MONTERO VILLAGAS

JH /

SELLO

Valio sin sello blanco

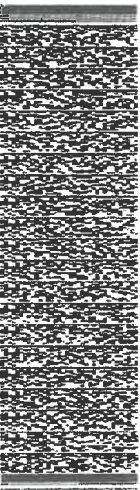
REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

6 0277 0913



Nombre: YAMILETH
1º Apellido: BADILLA
2º Apellido: CAMPOS
C.R.

Numero de Cédula: 602770913
Fecha de Nacimiento: 20/09/1975
Lugar de Nacimiento: PUEA MENDOZ CANTO BRUG S. DE LA VERDE
Nombre del Padre: RAFAEL BACILLA JESU
Nombre de la Madre: MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS AGUIERO
Domicilio Electoral: RINCON SAN ISIDRO ATENAS AL AJUELA
Vencimiento: 03/01/2027 Sexo: F



602770913



REPÚBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
REGISTRO JUDICIAL

PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

NOMBRE: MARTA MARIA
APELLIDOS: GOMEZ JIMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 110470621
FECHA DE NACIMIENTO: OCHO DE SEPTIEMBRE DE UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
GÉNERO: FEMENINO
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HJO(A) DE: LUIS ANGEL GOMEZ SOSA Y LUISA JIMENEZ RAMIREZ
EMITIDO EL: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS

CERTIFICA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O JEFATURA DE LA OFICINA, CONFORME AL ARTICULO 16 DE LA "LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES", LEY N° 6723 QUE LA PERSONA INDICADA:

*****NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES REFERIDOS AL INCISO E) DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 6723*****

ULTIMA LINEA

VIGENCIA POR TRES MESES

VÁLIDO: PARA FINES LABORALES

LICDA. ALEJANDRA MONTERO VILLEGAS

JUEZ

SELLO

Nulo sin sello blanco

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Superior de Elecciones
Cédula de Identidad

1 1047 0621

Marta Gómez Jiménez




Nombre: MARTA
1º Apellido: GÓMEZ
2º Apellido: JIMÉNEZ
C.C.



Numero de Cédula: 1 1047 0621
Fecha de Nacimiento: 08 09 1978
Lugar de Nacimiento: SAN RAFAEL PEREZ ZELEDON SAN JOSE

Nombre del Padre: LUIS ANGEL GOMEZ ROSA
Nombre de la Madre: LUISA JIMENEZ MARRIEZ
Domicilio Electoral: JERUS ATENAS ALAJUELA
Vencimiento: 25 04 2027

Sexo: F



000503264



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, declaro bajo fe de juramento que no existe grado de parentesco por afinidad o consanguinidad, hasta tercer grado inclusive, con las personas remitidas en el formulario F-PJ-04, para envío de temas para miembros de Juntas de Educación, referentes a la Escuela Estanquillos.

MSc. Vilma Cecilia Muñoz Alvarado
Directora



"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"



2

ACTAS REUNIONES GENERALES DE PADRES MADRES Y/O ENCARGADOS LEGALES

1 seguimiento que da y se seguirá dando durante el distanciamiento por pandemia. **Acuerdo #2:**
2 Se acuerda seguir dando seguimiento por medio de llamadas o mensajes de texto o aplicación
3 what's app. Igualmente, se puede utilizar otro método que esté al alcance de docentes,
4 estudiantes y familias. **Punto #3** La directora solicita que las guías de trabajo autónomo, sean
5 subidas a la carpeta de planeamiento que se les abrió a cada uno, en el one drive. **Acuerdo #3:**
6 Se acuerda que se subirán al one drive, las guías de trabajo autónomo, en las carpetas
7 correspondientes. **Punto #4.** La directora les informa sobre la Participación del cuento
8 fantástico, les indica que podría ser importante trabajar en la redacción del mismo en tiempo de
9 aislamiento social. **Acuerdo #4:** Las docentes de grupo, tratarán de trabajar en la redacción de
10 cuentos, con miras a la participación en el concurso "El cuento fantástico" **Punto #5.** Se comenta
11 sobre el posible avance en el programa de estudio, utilizando las guías de trabajo autónomo,
12 tomando en cuenta que no se debe saturar al estudiante de materia. **Acuerdo #5:** Se establece
13 que se puede avanzar muy lentamente en el programa de estudio, de acuerdo a las directrices
14 emitidas por el MEP, pero debe ser muy lento y tomando en cuenta el desarrollo que puede llevar
15 el tema. Igualmente se debe tener en cuenta la cantidad de material que se da a los y las
16 estudiantes, para no saturar con mucho trabajo. **Punto #6.** Se comenta sobre la importancia de
17 registrar evidencias y subir las al one drive, carpeta de planeamiento. **Acuerdo #6:** Los y las
18 docentes, subirán a las carpetas correspondientes, algunas de las evidencias que logren
19 recopilar, sobre el trabajo autónomo que realizan los niños y las niñas. **Punto #7.** La directora
20 hace la exhortación al personal para que realicen una Bitácora de trabajo docente, que debe
21 incluirse en carpeta de one drive. Esto para mejorar el proceso que se lleva.. **Acuerdo #7:** Se
22 tratará de que se realice una bitácora semanal- Sin más a tratar se cierra la sesión 11:30 am.____
23 Toma el acta: Katalina Rodríguez Rodríguez. _____

24 **ACTA ORDINARIA N° 006-2020** ----- **Sesión N° 006 - 2020**

25 Acta de la sesión ordinaria número seis mil veinte, celebrada por el Personal Docente de la
26 Escuela Estanquillos, el **miércoles 06 de mayo del 2020**, Reunión de virtual, celebrada a las
27 **10:30 am**, con la presencia de: Mayela González Rosas, docente de preescolar, Marlen Ovarés
28 Hidalgo, Katalina Rodríguez Rodríguez, docentes de I y II Ciclos, Maritzabel León González,
29 docente de Inglés, Alejandra Campos Carranza, docente de Religión, José Luis Campos
30 Chaves, docente de Música, Roger Solera Hernández, docente de Educación Física, Susy
31 Acosta Baltodano y Paula Moreira Madrigal, Docentes de Educación Especial, Katia Fernández
32 Ramírez, conserje. Sonia Naranjo Alvarado, conserje auxiliar, Vanevia Acosta Rodríguez.



ACTAS REUNIONES GENERALES DE PADRES MADRES Y/O ENCARGADOS LEGALES

1 cocinera, Kattia Miranda Ramírez, cocinera reubicada, Rolando Rodríguez Rodríguez, auxiliar
2 de vigilancia. Preside la sesión la Directora del Centro Educativo MSc. Vilma Cecilia Muñoz

3 Alvarado -----

4 **Agenda de los puntos a tratar:** Saludo y bienvenida **Punto # 1.** Entrega de alimentos. Donación
5 de queso de la UTA. **Punto # 2.** Envío de guías de trabajo **Punto # 3.** Presentación de informe
6 de trabajo a distancia a la supervisión **Punto # 4.** Solicitud de computadoras que hacen falta o
7 bien cambio de todos los equipos **Punto # 5.** Propuestas para elección de Junta de Educación

8 **Desarrollo de la agenda: Punto #1.** La directora informa que el día Entrega de alimentos será
9 el miércoles 20 de mayo. Igualmente, se les informa que en esta entrega, se incluirá una
10 donación de queso que ofrece la UTA. **Acuerdo#1.** Se acuerda que la dirección hará el
11 comunicado de la entrega de paquetes de alimentos y se subirá al Facebook y se enviará a las
12 familias, por el método de comunicación que han adoptado **Punto #2** La directora les indica que
13 se está recomendando que las guía de trabajo autónomo, no excedan las dos a cuatro hojas,
14 esto para las docentes regulares y de una o dos hojas las materias complementarias y
15 educación especial, esto con el fin de no recargar de material a los y las estudiantes. **Acuerdo**
16 **#2:** Se acuerda seguir la recomendación hecha, y no excederse en las actividades que se
17 ofrecen en las guías de trabajo autónomo que se envían al hogar **Punto #3** La directora informa
18 que se ofreció, a la supervisión, una presentación con el informe de trabajo a distancia, tomado
19 de las experiencias que se han comentado con el personal, el mismo incluye la forma de
20 comunicación que se ha dado, el avance académico, estrategias de evaluación formativa y otros.

21 **Acuerdo #3:** Se acuerda continuar con las actividades de acercamiento, para proveer un eficaz
22 intercambio de experiencias que puedan ser llevados a la supervisión. **Punto #4.** La directora le
23 informa al personal, que con ayuda de la información que ofrecieron, sobre el estado de las


24 computadoras del proyecto Uno a Uno de la Fundación Omar Dengo, se realizó la solicitud de
25 las computadoras que hacen falta para que todos los estudiantes cuenten una, y que se le
26 otorgue a las docentes que faltan la suya propia, para el trabajo de aula. También se hace ver
27 que la Fundación Omar Dengo, hace la observación que las máquinas ya deben ser cambiadas
28 pues cuentan con el tiempo requerido. Se estará en comunicación **Acuerdo #4:** Las docentes

29 se mantendrán atentas del equipo y a la espera de lo que decida la FOD. **Punto #5.** La directora
30 informa al personal que la Junta de Educación está pronta a vencer, por lo que se le solicita al
31 personal que realicen propuestas de nombres de padres madres o encargados legales que
32 puedan formar parte de la Junta de Educación a partir del mes de julio.




4

ACTAS REUNIONES GENERALES DE PADRES MADRES Y/O ENCARGADOS LEGALES

1 pueden darse nombres de personas de la comunidad, crean que pueden cooperar con la
2 institución en uno de los puestos para la Junta. de Educación **Acuerdo #5:** Se hace la mención
3 de algunas posibles personas que pueden formar parte de la Junta de Educación tales como Luis
4 Hidalgo, actual presidente, Mauren Conejo, Gerardo Rojas, Marbeyi Sánchez, Marta Gómez,
5 María Campos, Gustavo Barrantes. Se conversará con ellos para formar las temas de elección
6 de Junta de Educación. Sin más a tratar se cierra la sesión 11:45 am-----
7 Toma el acta: Katalina Rodríguez Rodríguez. 

8 **ACTA ORDINARIA N° 007-2020** ----- **Sesión N° 007 - 2020**

9 Acta de la sesión ordinaria número cinco dos mil veinte, celebrada por el Personal Docente de la
10 Escuela Estanquillos, **viernes 22 de mayo del 2020**, Reunión de virtual, celebrada a las 10:30
11 am, con la presencia de: Mayela González Rosas, docente de preescolar, Marlen Ovares
12 Hidalgo, Katalina Rodríguez Rodríguez, docentes de I y II Ciclos, Maritzabel León González,
13 docente de Inglés, Alejandra Campos Carranza, docente de Religión, José Luis Campos
14 Chaves, docente de Música, Roger Solera Hernández, docente de Educación Física, Susy
15 Acosta Baltodano y Paula Moreira Madrigal, Docentes de Educación Especial. Están ausentes
16 por no ser convocados, pues se tocarán propiamente temas docentes, los compañeros: Kattia
17 Fernández Ramírez, conserje, Sonia Naranjo Alvarado, conserje reubicada, Yessenia Campos
18 Hidalgo, cocinera, Kattia Miranda Ramírez, cocinera reubicada, Rolando Rodríguez Rodríguez,
19 auxiliar de vigilancia. Preside la sesión la Directora del Centro Educativo MSc. Vilma Cecilia
20 Muñoz Alvarado -----

21 **Agenda de los puntos a tratar:** Saludo y bienvenida **Punto # 1.** Análisis del avance del trabajo
22 a distancia **Punto # 2.** Seguimiento a las guías de trabajo autónomo. **Punto # 3.** Continuidad de
23 trámites administrativos **Desarrollo de la agenda:** **Punto #1.** Se realiza exposición del avance
24 que cada docente ha observado en la ejecución de la educación a distancia, realizando un
25 intercambio de experiencias. **Acuerdo#1.** Se acuerda continuar el proceso, tratando de avanzar
26 en algunos temas del programa. **Punto #2** Se analizan los avances en la ejecución de las guías
27 de trabajo, medidas por la evaluación formativa que se ha tratado de llevar. **Acuerdo #2:** Se
28 acuerda seguir dando seguimiento a la ejecución de guías de trabajo autónomo, por medio de
29 llamadas o mensajes de texto o aplicación what's app. u otro medio **Punto #3** La directora
30 informa que los trámites administrativos continúan, esto para que informen a las familias
31 **Acuerdo #3:** Se acuerda informar a las familias. Sin más a tratar se cierra la sesión 11:20 am.____
32 Toma el acta: Katalina Rodríguez Rodríguez 

INCISO 2

Documento enviado por Ofelia Castillo Sandoval

**Asunto: Solicitud de información sobre acceso directo a Rosario de Naranjo
Se da lectura a los documentos.**

Acuerdo #10

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SE SIRVA ATENDER LA SOLICITUD DE LA SRA. OFELIA CASTILLA, SOBRE ACCESO DIRECTO A ROSARIO DE NARANJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Atenas, 15 de junio de 2020.

2.

Regidores

Gobierno Local de la Municipalidad de Atenas.
Presente.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte y a la vez se me brinda la siguiente información:

- * del Atenas, dentro de su territorio cuenta con una vía de acceso directo a Reservas de Marañón.
- * El sitio de su ubicación.
- * Las condiciones en que se encuentra.

Agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a mi solicitud y sus prontas respuestas.

Atentamente

Delia Castille Sandoval.

Educa de identidad 2-319-177.

Teléfono 2446-58-05.
8650 59 57.

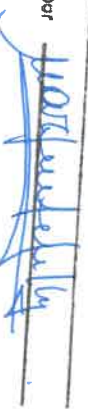
Correo electrónico: ocastillosandoval@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 15/06/2020 Exp N° 12:35 m.d.

Asunto

Recibido por



INCISO 3

Documento enviado por Concejo Municipal de Turrubares

Oficio: MT-SC-05-83-2020

**Asunto: Apoyo a la Municipalidad de Hojancha, sobre la no estrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo
Se da lectura a los documentos.**

SE DA POR CONOCIDO, YA QUE ANTERIORMENTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE PRONUNCIÓ SOBRE EL TEMA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANISMO, AVALANDO LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



Concejo Municipal de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Concejo Municipal <concejomunicipal@turrubares.go.cr>

Lunes, 15 de junio de 2020 15:09

xjimenez@asamblea.go.cr; info@presidencia.go.cr; tmartinez@invu.go.cr; cirene@mivah.go.cr

Para:

CC:

'Abangares1'; 'Abangares2'; 'Abangares3'; 'Acosta1'; 'Acosta2'; 'Alajuela1'; 'Alajuelita1'; 'Alajuelita2'; 'Alvarado1'; 'Alvarado2'; 'Aserrí1'; 'Aserrí2'; 'Atenas1'; 'Atenas2'; 'Bagaces1'; 'Bagaces2'; 'Barva1'; 'Belén1'; 'Belén2'; 'Buenos Aires1'; 'Buenos Aires2'; 'Buenos Aires3'; 'Cañas1'; 'Cañas2'; 'Carrillo1'; 'Carrillo2'; 'Carrillo3'; 'Cartago1'; 'Cartago2'; 'Corredores1'; 'Corredores2'; 'Corredores3'; 'Coto Brus1'; 'Coto Brus2'; 'Curridabat1'; 'Curridabat2'; 'Desamparados1'; 'Desamparados2'; 'Dota1'; 'Dota2'; 'Dota3'; 'El Guarco1'; 'Escazú1'; 'Escazú2'; 'Esparza1'; 'Esparza2'; 'Esparza3'; 'Flores1'; 'Flores2'; 'Garabito1'; 'Goicoechea1'; 'Goicoechea2'; 'Golfito1'; 'Golfito2'; 'Grecia1'; 'Grecia2'; 'Grecia3'; 'Guácimo1'; 'Guácimo2'; 'Guácimo3'; 'Guatuso1'; 'Guatuso2'; 'Guatuso3'; 'Heredia1'; 'Heredia2'; 'Heredia3'; 'Hojancha1'; 'Hojancha2'; 'Jiménez1'; 'Jiménez2'; 'La Cruz1'; 'La Cruz2'; 'La Cruz3'; 'La Unión1'; 'La Unión2'; 'León Cortés1'; 'León Cortés2'; 'Liberia1'; 'Liberia2'; 'Liberia3'; 'Limón1'; 'Los Chiles1'; 'Los Chiles2'; 'Los Chiles3'; 'Matina1'; 'Matina2'; 'Montes de Oca1'; 'Montes de Oca2'; 'Montes de Oca3'; 'Montes de Oro1'; 'Montes de Oro2'; 'Montes de Oro3'; 'Mora1'; 'Mora2'; 'Mora3'; 'Moravia1'; 'Nandayure1'; 'Nandayure2'; 'Nandayure3'; 'Naranjo1'; 'Naranjo2'; 'Naranjo3'; 'Nicoya1'; 'Oreamuno1'; 'Oreamuno2'; 'Oreamuno3'; 'Orotina1'; 'Orotina2'; 'Osaz1'; 'Osaz2'; 'Palmares1'; 'Palmares2'; 'Paraiso1'; 'Paraiso2'; 'Parría1'; 'Pérez Zeledón1'; 'Pérez Zeledón2'; 'Poás1'; 'Poás2'; 'Pococí1'; 'Puntarenas1'; 'Puntarenas2'; 'Puntarenas3'; 'Puriscal1'; 'Puriscal2'; 'Puriscal3'; 'Quepos1'; 'Río Cuarto1'; 'Río Cuarto2'; 'San Carlos1'; 'San Isidro1'; 'San Isidro2'; 'San Isidro3'; 'San José1'; 'San José2'; 'San Mateo1'; 'San Pablo1'; 'San Pablo2'; 'San Pablo3'; 'San Rafael1'; 'San Rafael2'; 'San Rafael3'; 'San Ramón1'; 'San Ramón2'; 'Santa Ana1'; 'Santa Ana2'; 'Santa Bárbara1'; 'Santa Bárbara2'; 'Santa Bárbara3'; 'Santa Cruz1'; 'Santa Cruz2'; 'Santo Domingo1'; 'Santo Domingo2'; 'Santo Domingo3'; 'Sarapiquí1'; 'Sar chí1'; 'Sar chí2'; 'Siquirres1'; 'Siquirres2'; 'Talamanca1'; 'Talamanca2'; 'Talamanca3'; 'Tarrazú1'; 'Tarrazú2'; 'Tarrazú3'; 'Tibás1'; 'Tibás2'; 'Tilarán1'; 'Tilarán2'; 'Tilarán3'; 'Turrialba1'; 'Turrialba2'; 'Hojancha1'; 'Upala1'; 'Upala2'

Acuerdo del Concejo Municipal de Turrubares, Oficio MT-SC-05-83-2020

Escaneo0566.pdf

Asunto:

Datos adjuntos:

PARA: Señores Diputados, Asamblea Legislativa

Diputados Comisión Asuntos Municipales

Presidente de la Republica , Carlos Alvarado

Ministra de Vivienda Licda. Irene Campos Gòmez

Presidente Ejecutivo INVU, Lic. Tomas Martínez Baldares

Municipalidades del País

DE: Concejo Municipal de Turrubares

ASUNTO: **Comunicación de Atenas** Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Favor confirmar recibido.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Atenas
Carmen Bernys Agüero V

Secretaria del Concejo

Municipalidad de Turrubares



Libre de virus. www.avast.com





San Pablo de Turrubares
11 de junio, 2020

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MT-SC-05-83-2020

Señores:
Diputados Asamblea Legislativa

Señores: Diputados Comisión de Asuntos Municipales

Licenciado: Carlos Alvarado
Presidente de la República

Licenciada: Irene Campos Gómez
Ministra de Vivienda

Licenciado: Tomas Martínez Baldares
Presidente Ejecutivo INVU

Señores: Municipalidades del País

Estimados señores y Señoras:

Transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Turrubares en Sesión Ordinaria No.26-2020, celebrada el 10 de junio del 2020, en acuerdo definitivamente aprobado que dice:

Considerando: Que la Municipalidad de Hojancha, Guanacaste solicita que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, para que no entre en vigencia hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este momento.

Por lo tanto, los regidores firmantes acogemos la moción presentada, y recomendamos al Concejo Municipal se tome el acuerdo y se dispense del trámite de Comisión.

El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: Apoyar en todos sus extremos la solicitud presentada por la Municipalidad de Hojancha, Guanacaste y solicita la no entrada en vigencia de dicho reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo. Comuníquese a Carlos Alvarado Presidente de la República, Ministro de Vivienda, Presidente Ejecutivo INVU, Diputados de la Comisión de Asuntos Municipales, Municipalidades de todo el País.

Moción aprobada por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente,

Carmen Denny Agüero V.
Secretaria del Concejo

Cc: Archivo



INCISO 4

Documento enviado por Auditoría Interna

Oficio: MAT-AUI-144-2020

Asunto: Reposición de los libros de actas de los distritos de Santa Eulalia, Centro y San José

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #11

SE ACUERDA: INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO, A FIN DE QUE GESTIONE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA SOBRE EL EXTRAVÍO DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO DE ATENAS CENTRO, SANTA EULALIA Y SAN JOSÉ. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

4

Al contestar referirse al oficio
MAT-AUI-144-2020

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Señores Miembros del Concejo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Fecha 11/06/2020 Exp. N° 2-30/pm
Asunto REPOSICIÓN DE LIBROS DE ACTAS DE LOS DISTRITOS DE SANTA EULALIA Y CENTRO.
Recibido por [Firma]

Título: **REPOSICIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS DISTRITOS DE SANTA EULALIA Y CENTRO.**

En la sesión ordinaria N° 08, celebrada el 08 de Junio del 2020 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA INCISO 6 ACUERDA: SOLICITAR A LA SRA. AUDITORA INICIAR CON EL PROCESO CORRESPONDIENTE POR EL EXTRAVÍO Y REPOSICIÓN DEL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTES A ESTOS DOS DISTRITOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Se debe cumplir por parte del solicitante con la siguiente normativa y hacer la solicitud de la nueva legalización a la auditoría.

Artículo 28º—**Reposición de libros.** En el caso de reposición de libros se realizará de la siguiente manera.

a) En caso de robo, extravío o destrucción total del libro, el responsable, debe hacer las denuncias ante las autoridades competentes, (presentar ante la Auditoría copia de esta) y la publicación una vez en el Diario Oficial y cualquier otra disposición del Gobierno Municipal. Se deberá presentar cualquier documentación que la Auditoría Interna requiera para su comprobación.

b) Debe presentar una declaración formal a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro.

Se indica que el nuevo libro debe ser aportado por el órgano solicitante, la gestión de la auditoría es legalizar los libros que se le entregan para ese trámite, así como el responsable deberá llenar el documento de solicitud correspondiente.

Atentamente:

Licda. Maricruz Arce Delgado.
Auditora Interna

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

DESPACHO DE AUDITORIA

TELÉFONO: 2446-5040 ext. 1032

m.arce@atenasmuni.go.cr

“TRABAJAMOS PARA USTEDES”

INCISO 5

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0548-2020

Asunto: Solicitud de acuerdo para proyecto MOPT-BID II

Se da lectura a los documentos.

El Sr. Presidente, consulta por alguna duda al respecto, al no haber ninguna, somete a votación el acuerdo propuesto.

Acuerdo #12

SE ACUERDA: APROBAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RUEDO Y DESALOJO PLUVIAL DEL CAMINO 2-05-03, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE Y ES UN PROYECTO CON PRIORIDAD DENTRO DEL PLAN QUINQUENAL EL CUAL EMPEZÓ A REGIR DEL 2018 AL 2022. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

De: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Enviado al: jueves, 18 de junio de 2020 07:47

Para: concejo@atenasmuni.go.cr

CC: 'Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas'

Asunto: Remisión de solicitud de acuerdo para Proyecto MOPT BID

Datos adjuntos: MAT-DA-0548 Remision de solicitud de acuerdo para aprobacion del Proyecto MOP-BID.pdf

S

Buenos días favor tomar este acuerdo como el correcto dado que el anterior se omitieron datos.

Saludos

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente de Alcaldía
Tel:24465040, ext 1006,1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr
Municipalidad de Atenas



INCISO 6

Documento enviado Contraloría General de la República

Expediente: CGR-SD-2020000551

Asunto: Corrección de error material de la comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la contraloría General de la República a la Municipalidad de Atenas.

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #8

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE SE SIRVA INDICAR LAS ACTUACIONES QUE HA REALIZADO LA MUNICIPALIDAD O BIEN INDIQUEN EL PLAN A SEGUIR RESPECTO A LOS TEMAS INDICADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE MANERA QUE ESTE CONCEJO PUEDA DAR RESPUESTA A DICHA ENTIDAD. PLAZO 5 DÍAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

Enviado al:

contraloria.general@cgrcr.go.cr

martes, 16 de junio de 2020 13:40

Para:

concejo@atenasmuni.go.cr

CC:

archivo.email@cgrcr.com

Asunto:

Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-SD-2020000551

Datos adjuntos:

DFOE-SD-1146 (09003-2020).pdf; Adjunto DFOE-SD-1101 (08815-2020).pdf

Expediente: CGR-SD-2020000551

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-SD-2020000551

No. Despacho: 9003-2020

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: OFICIO SOBRE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES

Asunto: CORRECCION DE ERROR MATERIAL DE LA COMUNICACION DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

Parte Notificada: SEÑORA MARJORIE MEJIAS VILLEGAS

Correo Principal: concejo@atenas.muni.go.cr

Correo Alterno:

Se adjunta la documentación:



CCGR

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

División de Misión Social, Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento de Disposiciones

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 09003**

15 de junio, 2020
DFOE-SD-1146

Señora
Marjorie Mejías Villegas
Secretaría a.i. del Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ATENAS
concejo@atenas.muni.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Corrección de error material de la Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Atenas.

Me refiero al oficio N.º 08815 (DFOE-SD-1101) del 11 de junio del 2018, mediante el cual se comunicó el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Atenas.

Al respecto, procede aclarar que el citado oficio fue dirigido a la señora Adriana Delgadillo Torres, Asistente de la Alcaldía Municipal, siendo lo correcto emitir el documento a su persona, en su condición de Secretaria del Concejo Municipal.

Por lo anterior, mucho agradeceré tomar nota de la corrección indicada, con el fin de que se comuniqué a los miembros del Concejo Municipal el reporte con el detalle de las disposiciones que se encuentran en proceso de cumplimiento y el plazo otorgado para su atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL CASTRO
Fecha: 2020-06-15 11:24

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



VCRI/kcj

Adjunto: Oficio N.º 08815 (DFOE-SD-1101) del 11 de junio del 2020.

Ce: Adriana Delgadillo Torres, Asistente de la Alcaldía Municipal de Atenas, alcaldia@atenas.muni.go.cr

Ci: Archivo Central

G: 2020000451-1

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

"TRABAJAMOS PARA USTED"

Tel.: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cggr.go.cr
<http://www.cggr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 08815**

11 de junio, 2020
DFOE-SD-1101

Señora
Adriana Delgadillo Torres
Secretaría del Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas
alcaldia@atenasmuni.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Atenas

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio se comunique a los miembros del Concejo Municipal, en la próxima sesión que se celebre, me permito informarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio de la fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten informes de auditoría que contienen disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar la debida adopción de mejoras a partir de estas, por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en esa Municipalidad, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía esa Municipalidad.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los *"Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"*, adjunto un reporte con el detalle de las disposiciones que se encuentran en proceso de cumplimiento y el plazo otorgado para su atención. Lo anterior, con el propósito de que esa Municipalidad cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N.º 242 de 14 de diciembre de 2015, donde se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.



DFOE-SD-1101

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

11 de junio, 2020

2

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado².

Finalmente, considerando la obligatoriedad³ en el cumplimiento de las disposiciones emitidas al Concejo Municipal y dado que el plazo otorgado para la atención de la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-AE-IF-00014-2014 se encuentra vencido, se establece un período de tres meses para su atención, a partir de la recepción de esta comunicación, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL
CASTRO
Fecha: 2020-06-11 12:46

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



Acc/cj/kcj

Anexo: Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Atenas, al 11/06/2020.

Ce: Archivo Central
Expediente

G: 2020000451-1

² Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones".

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas ordenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.



DFOE-SD-1101

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

11 de junio, 2020

3

REPORTE DE DISPOSICIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AL 11/06/2020

Disposición	Fecha de vencimiento
<p>INFORME N.º DFOE-AE-IF-00014-2014, AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA</p>	
<p>4.5</p> <p>AL DR. JULIO JURADO FERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA ARQ. SONIA MONTERO DÍAZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO Y A LOS SEÑORES ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GAM</p> <p>Elaborar en forma conjunta la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, y someterla a la aprobación del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y de los Concejos Municipales respectivos. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General: a) Copia de los oficios mediante los cuales se remite la propuesta de estrategia para su aprobación, a más tardar el 31 de julio de 2015, b) Copia de los acuerdos del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y los Concejos Municipales de la Gran Área Metropolitana aprobando la estrategia de cita, en cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe, a más tardar el 29 de febrero de 2016. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.</p>	<p>Vencida</p>
<p>4.6</p> <p>AL DR. JULIO JURADO FERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA ARQ. SONIA MONTERO DÍAZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO Y A LOS SEÑORES ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GAM</p> <p>Implementar en forma conjunta la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, a que refiere la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General informes de avance de la implementación conjunta de dicha estrategia, el 31 de octubre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.</p>	<p>Vencida</p>



DFOE-SD-1101

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

11 de junio, 2020

4

Disposición	Fecha de vencimiento
<p>4.7</p> <p>AL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INVU Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.</p> <p>Resolver acerca de la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, que le someta a conocimiento, según corresponda, el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. Remitir al Sistema Nacional de Áreas de Conservación copia del acuerdo que resuelva sobre el particular, a más tardar dos meses a partir de la fecha en la cual les sea remitida la propuesta de estrategia. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.</p>	<p>Vencida⁴</p>
<p>INFORME N.º DFOE-DI-IF-00006-2019, AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN 21 MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.</p>	
<p>4.5</p> <p>A LOS ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DE ALAJUELITA, ATENAS, BELÉN, BUENOS AIRES, CAÑAS COTO BRUS, ESCAZÚ, EL GUARCO, DESAMPARADOS, DOTA, LIMÓN, OSA, OREAMUNO, PALMARES, SAN CARLOS, TARRAZÚ, TURRIALBA Y UPALA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un plan formal de capacitación que incorpore el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP (Dirección Financiera, Unidad Contable y Unidades Primarias de Registro) acorde a los temas que les compete y a los recursos disponibles de la municipalidad, con el propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior se deberá remitir a la Contraloría General, la siguiente información:</p> <p>-Al 31 de octubre de 2019, un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el plan de capacitación.</p> <p>-Al 31 de enero de 2020, un oficio donde se indique que se inició la implementación del plan formal de capacitación. (Ver párrafos 2.2 al 2.9)</p>	<p>31/01/2020</p>

⁴ Se establece al Concejo Municipal un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.



DOE-SD-1101

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

11 de junio, 2020

5

Disposición	Fecha de vencimiento
<p>4.7</p> <p>A LOS ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DE ALAJUELITA, ATENAS, BELÉN, BUENOS AIRES, CAÑAS, CORREDORES, COTO BRUS, DESAMPARADOS, DOTA, EL GUARCO, OREAMUNO, PALMARES, SANTA ANA, TURRIALBA Y UPALA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Identificar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, y desarrollar mecanismos que permitan analizar, controlar y mitigarlos. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Contraloría General, lo siguiente:</p> <p>-Al 31 de enero de 2020, un oficio donde se indique que se identificaron los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP.</p> <p>-Al 31 de marzo de 2020, un oficio donde se indique que se inició con la implementación de los mecanismos de acción para analizar, controlar y mitigar los riesgos previamente identificados. (Ver párrafos 2.2 al 2.9).</p>	<p>31/03/2020</p>
<p>4.8</p> <p>A LOS ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENAS, BUENOS AIRES, CORREDORES, COTO BRUS, DOTA, ESCAZÚ, LIMÓN, OREAMUNO, TURRIALBA Y UPALA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo que permita dar seguimiento periódico al envío de la información relacionada con el proceso de cierre de brechas de las NICSP y las normas con períodos transitorios en proceso de implementación, así como a la remisión de los Estados Financieros y balance de comprobación a la Dirección General de Contabilidad Nacional, en los plazos señalados en la legislación vigente y aplicable. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Contraloría General, la siguiente información:</p> <p>- Al 30 de setiembre de 2019 un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el mecanismo solicitado en esta disposición.</p> <p>- A partir de la implementación del mecanismo solicitado en la disposición y durante los siguientes cuatro trimestres, enviar copia del oficio remitido a la Dirección General de Contabilidad Nacional, por medio del cual se hace entrega de la información relacionada con el proceso de cierre de brechas de las NICSP y las normas con períodos transitorios en proceso de implementación, así como los Estados Financieros y balance de comprobación a esa Dirección General, en los plazos señalados en la legislación vigente y aplicable. (Ver párrafos del 2.10 al 2.16).</p>	<p>Vencida</p>

INCISO 7

Documento enviado Impulso de Planes Reguladores, MIV/AH

Oficio: PE-0300-2020

Asunto: Impulso de planes reguladores desde Mesa Interinstitucional

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #13

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO PE-0300-2020 SOBRE IMPULSO DE PLANES REGULADORES DESDE MESA INTERINSTITUCIONAL, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR GESTIONE LO CORRESPONDIENTE ANTE EL IFAM.APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Impulso planes reguladores <impulsoplanesreguladores@mivah.cr>

jueves, 18 de junio de 2020 15:33

Silvia Valentínuzzi Nuñez; Lucía Artavia Guzmán; Juan Diego Víquez Rojas; Yajaira Carolina Salazar González

Impulso de planes reguladores desde Mesa Interinstitucional.

PE-0300-2020 oficio N1 2020.pdf

De:
Enviado el:

Asunto:

Datos adjuntos:

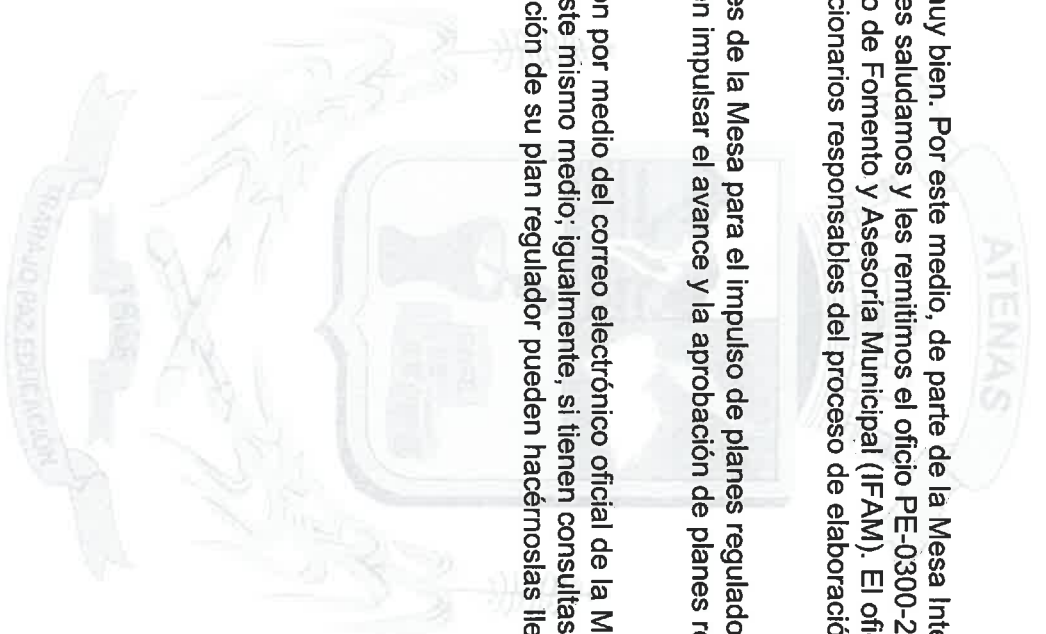
Estimadas señoras y señores,

Esperamos que se encuentren muy bien. Por este medio, de parte de la Mesa Interinstitucional para el impulso de planes reguladores, les saludamos y les remitimos el oficio PE-0300-2020 de parte de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). El oficio está dirigido a su alcaldía, concejo municipal y funcionarios responsables del proceso de elaboración del plan regulador de su cantón.

De parte de todas las instituciones de la Mesa para el impulso de planes reguladores, es de gran importancia reiterarles nuestro compromiso en impulsar el avance y la aprobación de planes reguladores en los 82 cantones del país.

Para ello, quedamos a disposición por medio del correo electrónico oficial de la Mesa. Les rogamos dar respuesta al oficio remitido por este mismo medio; igualmente, si tienen consultas o comentarios en torno al proceso de elaboración y aprobación de su plan regulador pueden hacérsolas llegar.

Saludos cordiales,

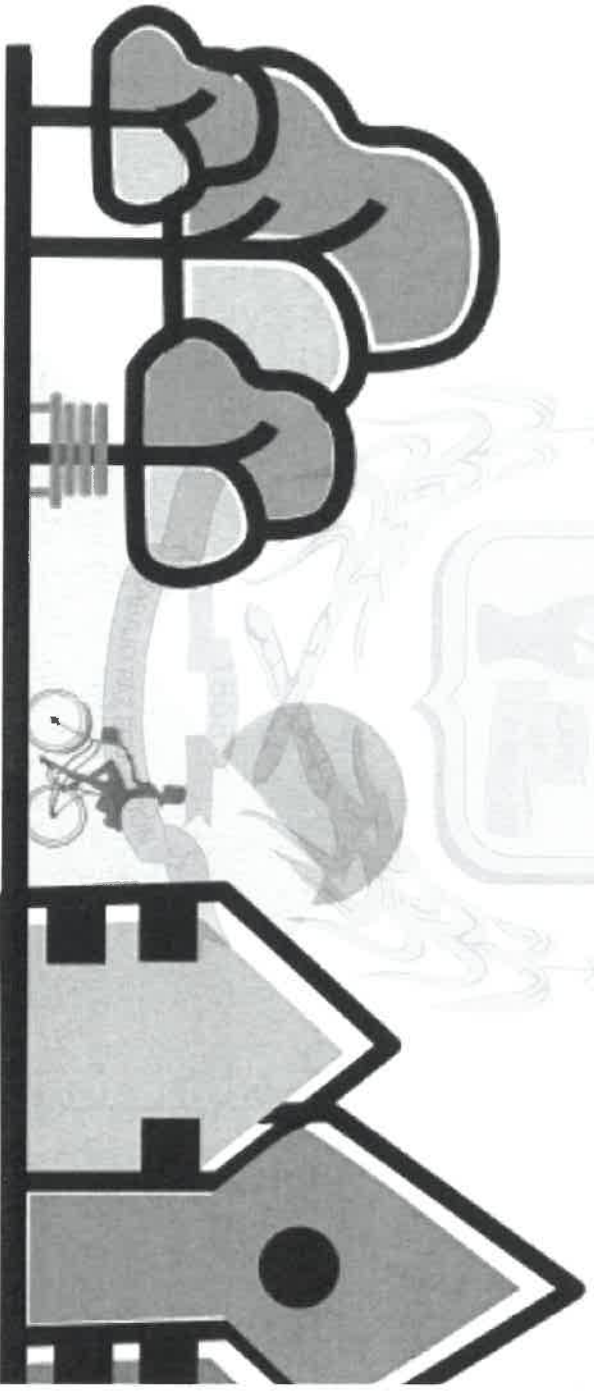




MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Mesa Interinstitucional para el impulso de Planes Reguladores





Mesa Interinstitucional
para el impulso de
Planes Reguladores

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

COMUNIDAD
DE ATENAS

COMUNA
DE ATENAS

setena
SECRETARÍA NACIONAL
DE PLANEACIÓN

16 de junio de 2020
PE-0300-2020

**Señoras y señores.
Alcaldes y alcaldesas.
Presidentes(as) de Concejo Municipal y miembros de los Concejos Municipales.**

Municipalidades de los cantones de Cañas, Garabito, Liberia, Nicoya, San Isidro, Tilarán, Aserrí, Atenas, Bagaces, Guácimo, Palmares, Poás, San Rafael, Santo Domingo, Upala, Abangares, Acosta, Carrillo, Dota, Guatuso, Hojancha, Jiménez, La Cruz, León Cortes, Los Chiles, Matina, Nandayure, Puriscal, Río Cuarto, San Mateo, Sarapiquí, Talamanca, Tarrazú, Turrialba, Turrubares y Zarceró.

Asunto: Impulso de planes reguladores desde Mesa Interinstitucional.

Reciban un cordial saludo.

Por este medio, deseamos extenderles una felicitación por asumir el liderazgo de este nuevo periodo, así como nuestros mejores deseos para el progreso de su cantón. De parte del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y las demás instituciones que trabajan por el impulso de los planes reguladores del país –Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVVAH), Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el Despacho de la Primera Dama, es un honor poder trabajar con los gobiernos locales del país para el desarrollo sostenible de sus territorios.

Con el fin de generar las condiciones para habilitar dicho desarrollo, desde el año pasado, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama, bajo la rectoría del MIVVAH, el IFAM, el INVU, la SETENA, el ICT trabajamos de manera conjunta en conformar la **Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores**.

El objetivo de la **Mesa Interinstitucional** es el de crear un espacio permanente de coordinación con las municipalidades para el avance del proceso de elaboración, actualización, modificación, aprobación, oficialización, y seguimiento de planes reguladores. Para ello, la Mesa ha convocado a todas las municipalidades del país, entre ellas la que ustedes representan, a sesiones regionales donde se han comunicado el trabajo de la Mesa e intercambiado información con sus técnicos municipales con el fin de conocer, con mayor detalle, el estado de avance de su plan regulador.

Aprovechamos el inicio de un nuevo periodo de gobierno municipal para comunicarle que la **Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores** continúa avanzando en concretar que el país cuente con este instrumento, para que este propósito se materialice ocupamos del apoyo y participación de su municipalidad.



Mesa Interinstitucional
para el impulso de
Planes Reguladores

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

setena
Sistema Nacional de Planeación Estratégica

El trabajo generado por todas las municipalidades del país y la **Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores** ha permitido que, por primera vez:

- Todas las instituciones vinculadas a la revisión y aprobación de planes reguladores del país manejen una sola base de datos referente al estado de avance de las 82 municipalidades del país respecto a su plan regulador.
- Se generen insumos de información validados por todas las instituciones del sector para que las municipalidades tengan mayor claridad sobre el proceso de elaboración de planes reguladores.
- Todas las instituciones vinculadas a la revisión y aprobación de requerimientos de planes reguladores tengan comunicación directa entre ellas para la agilización de trámites de revisión y aprobación de requisitos para planes reguladores.
- Se clasifiquen todas las municipalidades del país según el estado de avance de su plan regulador, en las categorías de plan regulador avanzado, incipiente o intermedio y sin avance.

Con estas bases, la **Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores** entra en una nueva etapa, que aprovecha el inicio de las nuevas administraciones municipales, para dar seguimiento y asistencia interinstitucional para el avance de los planes reguladores según sea el caso de la municipalidad, a partir de la generación de planes de trabajo y convenios de trabajo conjunto entre la Mesa y cada municipalidad, en los casos de aquellas municipalidades que manifiesten tener recursos, tanto financieros como humanos, para el avance de sus planes reguladores. Es importante aclarar que estos recursos pueden cubrir la totalidad o secciones parciales del plan regulador, lo importante es avanzar de manera responsable, conjunta y en seguimiento al marco normativo correspondiente.

Si su Municipalidad desea ponerse en contacto con el equipo de la Mesa, con el fin de iniciar una hoja de ruta para el impulso de su plan regulador, le rogamos comunicarse al correo: impulsoplanesreguladores@mivah.gov.co

Sin más, quedamos a la orden y de antemano agradeceremos su atención y colaboración en el proceso.

Atentamente

MARCELA
GUERRERO
CAMPOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARCELA
GUERRERO CAMPOS
(FIRMA)
Fecha: 2020.06.17
09:22:12 -06'00'

Marcela Guerrero Campos
Presidenta Ejecutiva
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

INCISO 8

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0551-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21900 “Ley para crear un bono solidario para mujeres jefas de hogar en el marco de la pandemia por COVID-19”.

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #14

SE ACUERDA:

REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE, LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY21900 “LEY PARA CREAR UN BONO SOLIDARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR EN EL MARCO DE LA PANDEmia POR COVID-19”; ES LA SIGUIENTE:

NOS OPONEMOS DE MANERA EXPRESA AL PROYECTO DE LEY PORQUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA AUTONOMÍA, FINANZAS Y CAPACIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE A TENAS.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



dpconcejo@atenasmuni.go.cr

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

alcaldia@atenasmuni.go.cr

viernes, 19 de junio de 2020 08:20

concejo@atenasmuni.go.cr

Remisión de criterio de Ley 21900

image003.png: 692020-02 Proyecto de Ley 21900 Ley creadora de bono para mujeres jefas de hogar, con dinero ley licores, por COVID 19.pdf; MAT-DA-0551 Proyecto de Ley 21900 Aprobacion de bono para mujeres jefas de hogar .pdf

Buenos dias

Con instrucciones del Alcaldese remite para su debida gestión.

Adriana Delgadillo Torrez

Asistente de Alcaldía

Tel:24465040, ext 1006,1020

alcaldia@atenasmuni.go.cr

Municipalidad de Atenas



De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>

Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 01:06 PM

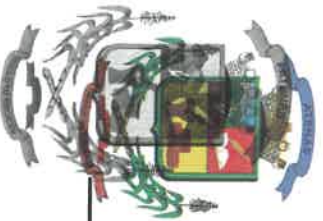
Para: alcaldia <alcaldia@atenasmuni.go.cr>

CC: TATIANA CARRILLO <concejo@atenasmuni.go.cr>

Asunto: Re: Consulta Exp. 21.900

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente interno 952020-04. La respuesta oficial a su consulta se está remitiendo por este medio, adjunto encontrará el oficio MAT-GJ-692020-02, que cuenta con una firma digital por lo que su impresión no es necesaria para dar validez al documento.

Para agilizar la comunicación, se ha copiado este correo a la Secretaría del Concejo Municipal, sin embargo la Municipalidad de Atenas, **Costado Oeste del Parque Central de Atenas** Teléfono: 2446-5040 e 2446-7600 concejo comunicación oficial del documento final es: **TRABAJAMOS PARA USTED**



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 19 de junio 2020

Oficio MAT-DA-0551-2020

Señores
Concejo Municipal
Atenas

ASUNTO: CRITERIO SOBRE PROYECTO DE LEY 21900 LEY PARA CREAR UN BONO SOLIDARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19.

REFERENCIA: MAT-GJ-6922020-02

Estimados:

Reciban un cordial saludo, por este medio se remite Dictamen del Proyecto de Ley 21900, emitido por Gestión Jurídica con el fin de que se analice y se determine una posición del Concejo Municipal respecto del tema integrado en el proyecto de Ley.

El Concejo Municipal debe comunicar su posición a la Asamblea Legislativa de forma directa.

Sin más por el momento,

WILBERTH
Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN
MARTIN AGUILAR
AGUILAR GATJENS (FIRMA)
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.06.19 08:17:21
-06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



18 de junio de 2020

Oficio MAT-GJ-692020-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 21900
Expediente: 952020-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 21900, que es proyecto de Ley para crear un bono solidario para mujeres jefas de hogar en el marco de la pandemia por COVID 19, redireccionando los fondos de la Ley de Licores y sus reformas por un período de seis meses a partir de la vigencia de la propuesta. El proyecto refiere a los fondos presupuestados por las Municipalidades desde el 2019 para ejecutarse en el 2020.

El proyecto no define cuál es la razón por la que acude a los impuestos que propone su texto, no indica la forma o medio de distribución, ni su proporción. El proyecto no guarda ninguna vinculación entre el objetivo y los mecanismos propuestos, violenta y vulnera la estabilidad de las corporaciones municipales para atender los efectos de la pandemia en los territorios de las Municipalidades.

El proyecto afecta a la Municipalidad en su capacidad financiera y violenta la autonomía hacendaria y operativa del Gobierno Local.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)
Gestor Jurídico

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN GUILLERMO
ARIAS GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2020.06.18
13:03:38 -06'00'



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



ATENAS



INCISO 9

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0552-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21790 “Ley para fortalecer para el fortalecimiento de las Vicealcaldías”

Se da lectura a los documentos.

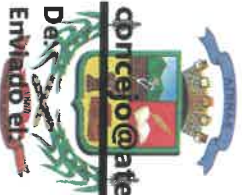
Acuerdo #15

SE ACUERDA:

REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE, LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY21790 “LEY PARA FORTALECER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS”; ES LA SIGUIENTE:

NOS ENCONTRAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LEY Y SOLICITAMOS SU IMPULSO DADA LA TRASCENDENCIA Y BENEFICIOS QUE TENDRÁ PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

alcaldia@atenasmuni.go.cr

viernes, 19 de junio de 2020 09:39

concejo@atenasmuni.go.cr

RV: Consulta Proyecto 21.790.- Munic.

702020-02 Proyecto de Ley 21790 Ley para fortalecer las vicealcaldías.pdf; MAT-DA-0552
Proyecto de Ley 21790 fortalecimiento para las Vicealcaldías.pdf

BUENOS DIAS CON INSTRUCCIONES DEL ALCALDE SE REMITE CRITERIO AL PROYECTO DE LEY 21790.

SALUDOS

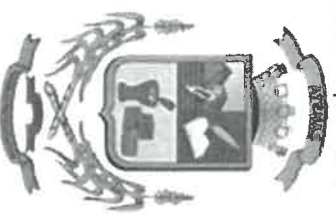
Adriana Delgadillo Torrez

Asistente de Alcaldía

Tel:24465040, ext 1006,1020

alcaldia@atenasmuni.go.cr

Municipalidad de Atenas



De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>

Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 01:37 PM

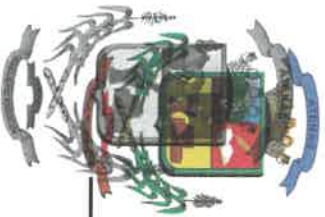
Para: alcaldia <alcaldia@atenasmuni.go.cr>

CC: TATIANA CARRILLO <concejo@atenasmuni.go.cr>

Asunto: Re: Consulta Proyecto 21.790.- Munic.

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente interno 962020-04. La respuesta oficial a su consulta se está remitiendo por este medio, adjunto encontrará el oficio MAT-GJ-702020-02, que cuenta con una firma digital por lo que su impresión no es necesaria para dar validez al documento.

Para agilizar la comunicación, se ha copiado este correo a la Secretaría del Concejo Municipal, sin embargo la Municipalidad de Atenas, **Costa Rica** gestiona el Parque Central de Atenas. **Teléfonos: 2446-5040-2446-2600** concejo comunicacion oficial del documento. **TRABAJAMOS PARA USTED**



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 19 de junio 2020

Oficio MAT-DA-0552-2020

Señores
Concejo Municipal
Atenas

ASUNTO: CRITERIO SOBRE PROYECTO DE LEY 21790 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS

REFERENCIA: MAT-GJ-702020-02

Estimados:

Reciban un cordial saludo, por este medio se remite Dictamen del **Proyecto de Ley 21790**, emitido por Gestión Jurídica con el fin de que se analice y se determine una posición del Concejo Municipal respecto del tema integrado en el proyecto de Ley.

El Concejo Municipal debe comunicar su posición a la Asamblea Legislativa de forma directa.

Sin más por el momento,

WILBERTH

Firmado digitalmente por

MARTIN

WILBERTH MARTIN

AGUILAR

AGUILAR GATIENS
(FIRMA)

GATIENS (FIRMA) 09:31:56 -06'00"

Fecha: 2020.06.19

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatiens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo



ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



18 de junio de 2020

Oficio MAT-GJ-702020-02

Licenciado

Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 21790

Expediente: 962020-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 21790, que es proyecto de Ley para fortalecer el papel de la vice alcaldías, el proyecto agregaría un artículo 14 bis al Código Municipal con la finalidad de regular la manera en que se asignan las funciones a la primera vice alcaldía, de manera que las funciones coincidan con el monto de salario que perciben, así como adiciona la posibilidad de exigir el rendimiento de cuentas en sus funciones.

El proyecto procura una mayor probidad y transparencia en las funciones ejercidas por tales funcionarios y regula de manera sencilla y clara la asignación de funciones de la Vice alcaldía y el deber de ratificar las anualmente en el acto de rendición de cuentas.

El proyecto no afecta a la Municipalidad en su capacidad financiera y violenta la autonomía hacendaria y operativa del Gobierno Local.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN GUILLELMO
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2020.06.18
13:35:04 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero

Gestor Jurídico

INCISO 10

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0553-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21901 “Condonación de tributos municipales por COVID-19”

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #16

SE ACUERDA:

REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE, LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 21901 “CONDONACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES POR COVID-19” A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”; ES LA SIGUIENTE:

NOS OPONEMOS DE MANERA EXPRESA AL PROYECTO DE LEY PORQUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA AUTONOMÍA, FINANZAS Y CAPACIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

alcaldia@atenasmuni.go.cr

viernes, 19 de junio de 2020 10:03

concejo@atenasmuni.go.cr

RV: Consulta Proyecto 21.901

712020-02 Proyecto de Ley 21901 Ley condonar deudas truitarias por COVID municipalidades .pdf; MAT-DA-0553 Proyecto de Ley 21901 proyecto de Ley para la condonación de tributos municipales por COVID 19..pdf

10

Buenos dias Con instrucciones del Alcalde se remite criterio del proyecto de Ley 21901 saludos

Adriana Delgadillo Torrez
'sistente de Alcaldía

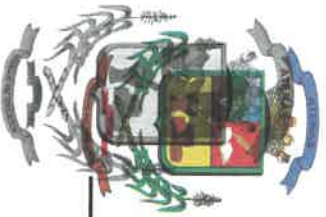
Tel:24465040, ext 1006,1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr
Municipalidad de Atenas



De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 01:46 PM
Para: alcaldia <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
CC: TATIANA CARRILLO <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta Proyecto 21.901

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente interno 972020-04. La respuesta oficial a su consulta se está remitiendo por este medio, adjunto encontrará el oficio MAT-GJ-712020-02, que cuenta con una firma digital por lo que su impresión no es necesaria para dar validez al documento.

Para agilizar la comunicación, se ha copiado este correo a la Secretaría del Concejo Municipal, sin embargo la Municipalidad de Atenas, Costa Rica, gestiona el Parque Central de Atenas. Teléfonos: 2446-5040 e 2446-2600 concejo comunicador oficial de Atenas. **¡TRABAJAMOS PARA USTED!**



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 19 de junio 2020

Oficio MAT-DA-0553-2020

Señores
Concejo Municipal
Atenas

ASUNTO: CRITERIO SOBRE LEY 21901 LA CONDONACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES POR COVID 19.

REFERENCIA: MAT-GJ-712020-02

Estimados:

Reciban un cordial saludo, por este medio se remite Dictamen del Proyecto de Ley 21901, emitido por Gestión Jurídica con el fin de que se analice y se determine una posición del Concejo Municipal respecto del tema integrado en el proyecto de Ley.

El Concejo Municipal debe comunicar su posición a la Asamblea Legislativa de forma directa.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN
MARTIN AGUILAR AGUILAR GATJENS (FIRMA)
GATJENS (FIRMA) Fecha: 2020.06.19 10:02:06
-06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



18 de junio de 2020

Oficio MAT-GJ-712020-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 21901
Expediente: 972020-04
Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 21901, que es proyecto de Ley para la condonación de tributos municipales por COVID 19, el proyecto obligaría a las municipalidades a condonar las deudas tributarias de los sujetos pasivos de impuestos, tasas y precios por servicios municipales, que va del 50% y hasta el 100% del monto tasado por el tercero y cuarto trimestre 2020, desfinanciando con ello los presupuestos municipales en la época en la cual enfrentarán mayores retos respecto de la reactivación del comercio y la economía local.

El proyecto perdona el pago del monto principal y consecuentemente de sus accesorios, quedando la Municipalidad prácticamente sin ingresos para enfrentar las obligaciones comunales y patronales, propias de su cotidianidad.

El proyecto afecta a la Municipalidad en su capacidad financiera y violenta la autonomía hacendaria y operativa del Gobierno Local.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLERMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN GUILLERMO
ARIAS GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2020.06.18
13:45:08 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero

Gestor Jurídico

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"

INCISO 11

Documento enviado Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0554-2020

Asunto: Criterio Proyecto de Ley 21805“Límite a la posibilidad de reelección de las autoridades municipales”

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #17

SE ACUERDA:

REVISADOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS COMISIONES PERTINENTES, CONVIENE COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE, LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 21805 “LÍMITE A LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES”; ES LA SIGUIENTE:

NOS Oponemos de manera expresa al proyecto de ley porque afecta directa o indirectamente la autonomía, finanzas y capacidades de la municipalidad de Atenas. Aprobado con 5 votos a favor y en firme. con dispensa de trámite de comisión.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

De: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Enviado el: viernes, 19 de junio de 2020 10:18

Para: concejo@atenasmuni.go.cr

Asunto: RV: Consulta Proyecto 21.805.-Munic.
722020-02 Proyecto de Ley 21805 Ley limitar la reeleccion en las autoridades municipales.pdf; MAT-DA-0554 Proyecto de Ley 21805 proyecto de Ley limite a la posibilidad de reelección de las autoridades municipales..pdf

11

Buenos días se remite criterio a solicitud del Alcalde

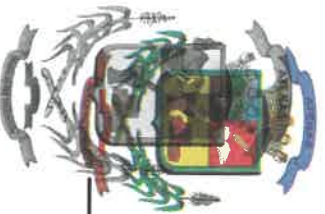
Saludos

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente de Alcaldía
Tel:24465040, ext 1006.1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr
Municipalidad de Atenas



De: Christian Arias <c.g.ariasguerrero@gmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 01:59 PM
Para: alcaldia@atenasmuni.go.cr
CC: TATIANA CARRILLO <concejo@atenasmuni.go.cr>
Asunto: Re: Consulta Proyecto 21.805.-Munic.

Para cumplir con los mecanismos de control interno del Departamento de Gestión Jurídica, se ha asignado a su consulta el número de expediente interno 982020-04. La respuesta oficial a su consulta se está remitiendo por este medio, adjunto encontrará el oficio MAT-GJ-722020-02, que cuenta con una firma digital por lo que su impresión no es necesaria para dar validez al documento.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDIA

Atenas, 19 de junio 2020
Oficio MAT-DA-0554-2020

Señores
Concejo Municipal
Atenas

ASUNTO: CRITERIO SOBRE LEY 21805 LÍMITE A LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

REFERENCIA: MAT-GJ-722020-02

Estimados:

Reciban un cordial saludo, por este medio se remite Dictamen del Proyecto de Ley 21805, emitido por Gestión Jurídica con el fin de que se analice y se determine una posición del Concejo Municipal respecto del tema integrado en el proyecto de Ley.

El Concejo Municipal debe comunicar su posición a la Asamblea Legislativa de forma directa.

Sin más por el momento,

WILBERTH

Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN

MARTIN AGUILAR AGUILAR GATJENS (FIRMA)

GATJENS (FIRMA) -06'00'
Fecha: 2020.06.19 10:11:07

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

18 de junio de 2020

Oficio MAT-GJ-722020-02

Licenciado
Wilberth Martín Aguilar Gajtjens
Alcalde

Asunto: Consulta proyecto de ley 21805
Expediente: 992020-04

Referencia: correo electrónico de consulta remitido por el Concejo Municipal de Atenas

Licenciado Aguilar

Se ha recibido por correo la consulta sobre el proyecto de ley 21805, que es proyecto de Ley para fijarle un límite a la posibilidad de reelección de las autoridades municipales.

El proyecto basa su justificación en el alto grado de abstencionismo en las elecciones municipales apuntando a la reelección como responsable de la apatía de los votantes y consecuentemente el abstencionismo electoral.

Reforma el artículo 14 del Código Municipal para que las personas electas no puedan ejercer el cargo por más de ocho años, sin embargo su redacción es deficiente al no definir si la reelección puede o no ser consecutiva, además se indica que no podrán reelegirse por más de dos períodos lo cual implicaría la posibilidad de estar doce años en el poder, sin embargo define como máximo el tope de ocho años, situación evidentemente contradictoria e inapropiada para un proyecto de ley tan trascendental.

La redacción es difusa y poco apegada a la buena práctica legislativa; en parte del texto establece la obligación de quienes quieren postularse a la reelección de renunciar a sus puestos durante la campaña política sin definir quien ha de asumir los cargos y la manera en que se debe procesar el asunto, lo cual afectaría en grandes proporciones el funcionamiento político y administrativo de la corporación.

El proyecto afecta a la Municipalidad en su capacidad financiera y violenta la autonomía hacendaria y operativa del Gobierno Local.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

CHRISTIAN
GUILLEMO
ARIAS GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
GUILLEMO ARIAS
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2020.06.18
13:57:37 -06'00'

Lic. Christian Arias Guerrero

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"

INCISO 12

Documento enviado Contraloría General de la República

Asunto: Recordatorio I Actividad para Autoridades Municipales
Se da lectura a los documentos.

El Sr. Presidente, indica que, es un recordatorio sobre la actividad de capacitación para las Autoridades Municipales. Solicita a la Sr. Secretaria dar lectura al documento.
La Sra. Secretaria da lectura al documento.

El Sr. Presidente, propone dar por conocida la información e insta a los compañeros a aprovechar esas capacitaciones.

La Sra. Secretaria, indica que, se va a habilitar el Salón de Sesiones para ese día, así mismo menciona que, se estará haciendo la inscripción el martes 23 de Junio a las 7:30 pm, para los compañeros que no puedan hacerla.

El Sr. Presidente, indica que, tanto el Concejo como el Salón de Sesiones cuenta con todos los protocolos para albergar esa actividad.

SE DA POR CONOCIDO



De **Concejo@atenasmun.cr** **MUNICIPALIDAD DE ATENAS**

Kelly Lizano Martínez <kelly.lizano@cgr.go.cr>

Jueves, 18 de junio de 2020 10:44

undisclosed-recipients:

Recordatorio I Actividad para Autoridades Municipales

12

Asunto:

Estimadas Autoridades Municipales:

La Contraloría General de la República, por medio de la Unidad del Centro de Capacitación, le recuerda la I Actividad Masiva vía Streaming para Autoridades Municipales.

Esta primera actividad, tratará sobre el tema de **"Gestión Municipal para generar valor público"**, se llevará a cabo el **miércoles 24 de junio, 2020 de 08:00 a.m. a 12:00 m.d.**

El formulario de inscripción se habilita el martes 23 de junio a las 7:30 a.m

Además, se les informa que cada uno debe de coordinar internamente con los compañeros de Informática para que tengan los permisos respectivos y así acceder al canal de Youtube de la Contraloría

Atentamente,
Unidad Centro de Capacitación



Cordialmente,

Kelly Alejandra Lizano Martínez
División de Gestión de Apoyo
Unidad Centro de Capacitación
Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8028



INCISO 13

Documento enviado FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°060-2020

Asunto: Apoyo al Concejo Municipal de Naranjo, en oposición y rechazo a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones

Se da lectura a los documentos.

El Sr. Presidente, indica que, este documento va en la misma línea que el INCISO 3 con la diferencia que, FEDOMA emite un documento muy técnico, por lo que queda a disposición de quien lo necesite en la Secretaría del Concejo. Aclara que el documento es bastante amplio. Solicita un acuerdo para apoyar las gestiones de FEDOMA respecto al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU.

Acuerdo #18

SE ACUERDA: APOYAR LAS GESTIONES REALIZADAS POR FEDOMA RESPECTO AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



Concejo de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>

jueves, 18 de junio de 2020 12:08

lbarrantes; concejo; achinchilla; Acorderoinvu; Acordero; Lnranjo

r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojias; iperaza; mgonzalez; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; concejo; alcaldia; wilberth57; saludocupacional; jimenezaraya;

Stephanieaguilarrojas; alcaldiaricuarto

OFICIO ADE-FEDOMA N°060-2020

ADE-FEDOMA N°060-2020 ACU N°08-05-2020 10 de junio 2020.pdf

13

Asunto:

Datos adjuntos:

*Estimados Señores (as)
Saludos cordiales*

*Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito
adjuntar el Oficio ADE-FEDOMA N°060-2020.*

Favor dar el Acuso de Recibido.

Bendiciones.....!!!!

Atte.,

FEDOMA
Unión y desarrollo municipal

**LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA**

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305



FEDOMYA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Unión y desarrollo municipal

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293 * Telefax 2444-5305





Desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Grecia, 11 de junio 2020
OFICIO ADE-FEDOMA N°060-2020

Señores (as)

Sr. Tomás Martínez Baldares
Presidente Ejecutivo del INVU

CONCEJO MUNICIPALES FEDOMA

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°05-2020 celebrada el día 10 de junio del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°08.**

ASUNTO: Apoyo a Moción presentada por el señor Olger Murillo Ramírez, Presidente del Concejo Municipal de Naranjo, en oposición y rechazo a la actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en la Gaceta N°216, Alcance 252, del 13 de noviembre 2019.

JUSTIFICACION:

1. Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6 y 8 de los Estatutos de FEDOMA, que literalmente dicen:

"(...) De los fines, objetivos y funciones

Artículo 6°—De los objetivos generales de la Federación:

- a. *Promover y fortalecer la integración y el progreso de la Región Central del Occidente de Alajuela, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.*
- b. *Impulsar una efectiva descentralización política, funcional y administrativa del Estado Costarricense a favor del fortalecimiento del Régimen Municipal.*
- c. *Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades integrantes.*

ARTÍCULO 8.- La Federación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) *Facilitar la coordinación entre las municipalidades que la integran y el gobierno central e instituciones, federaciones de municipalidades, gobiernos locales y organizaciones relacionadas con el quehacer municipal.*

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2446-5020, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



- b) *Coordinar y establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los fines contemplados en el presente Estatuto y los respectivos planes operativos.*
- c) *Impulsar la organización comunal y promover la participación ciudadana en las decisiones municipales.*
- d) *Promover en todas las acciones y proyectos de la Federación los siguientes ejes transversales: equidad de género, desarrollo sostenible, derechos humanos e investigación.*
- e) *Apoyar, monitorear y evaluar los planes de ordenamiento territorial locales y directrices regionales.*
- f) *Impulsar proyectos e iniciativas de conservación del ambiente, incluyendo la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales.*
- g) *Apoyar la gestión en el manejo adecuado de los residuos sólidos en los cantones integrantes de la Federación.*
- h) *Gestionar fuentes de financiamiento a través de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con el fin de financiar aquellas acciones tendientes a cumplir con los objetivos propuestos.*
- i) *Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socio económico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y fomentar las empresas públicas, privadas y mixtas. j) Cualquier otro permitido por la Ley.*

2. Con base al Oficio SM-CONCEJO-292-2020, suscrito por la señora Margarita González Arce, Secretaria del Concejo Municipal de Naranjo, mediante el cual transcribe Moción presentada por el señor Olger Murillo Ramírez, Presidente del Concejo Municipal de Naranjo, en oposición y rechazo a la actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en la Gaceta N°216, Alcance 252, del 13 de noviembre 2019.

3. **Que la FEDOMA** es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución en velar por el desarrollo integral de la región.

MOCIÓN:

Este Consejo Directivo de FEDOMA, mociona para manifestar el apoyo absoluto en todos sus términos a la moción presentada por el señor Olger Murillo Ramírez, Presidente del Concejo Municipal de Naranjo, en oposición y rechazo a la actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en la Gaceta N°216, Alcance 252, del 13 de noviembre 2019 y que a la letra dice:

Correo: fedomatalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2446-5049/2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo Municipal
DOMINA
Municipal
CAPITULO N° 6

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



INFORME DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 19. Se presenta informe de la Presidencia.

c- El señor Presidente informa que el jueves 28 de mayo a las 10 am, estuvieron en una video-conferencia con ocho representantes de municipalidades del país con la intención de hacer unas enmiendas al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de noviembre de 2019 y que esta para entrar en vigencia el 13 de junio de 2020. Dadas las circunstancias que se está viviendo con este tema, él se manifestó al grupo e indico que la posición de la Municipalidad de Naranjo no era hacer enmiendas al reglamento, mismo que atenta contra la autonomía de las municipalidades y se debía abortar el proyecto.

Indica don Olger que esto dio pie para solicitarle al Asesor Legal redactar una moción para presentarla el día de hoy y someterla a votación, la cual es la siguiente:

Lugar y Fecha: Naranjo, 01 de junio de 2020.

Sesión Ordinaria N°22- Del Lunes 01 de junio de 2020

Concejo Municipal- Municipalidad de Naranjo.

Regidor proponente: Olger Murillo Ramirez- Presidente Municipal.

MOCION:

Fundamentación técnica, legal y constitucional, de oposición y rechazo de los gobiernos locales a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en fecha 13 de noviembre de 2019, publicó en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

2.- Que de conformidad con los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, publicó en la Gaceta la mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, sin incorporar las múltiples observaciones, que sobre el texto le presentó este importante gremio profesional, especialista en esta materia.

Correo: fedimallajuera@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Tel: ~~2444-5040~~ ~~2444-7600~~
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



3.-

Que de conformidad con los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, y el análisis realizado por esta Municipalidad, la citada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, contiene una serie de normas, en las cuales el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, se arroga competencias que de conformidad con del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, le CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.

4.- Que las normas contenidas en la mencionada actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, **resultan inaceptables, para el régimen municipal**, en tanto encarecen enormemente, en tiempo y dinero los trámites de visados de planos para todos los habitantes del país. Como ejemplo de lo aquí indicado, entre las arbitrarias disposiciones contenidas en la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, se encuentran las siguientes:

4.1.- El inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, Señala expresamente, que **el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno**. Con la reforma, a la cual aquí nos oponemos, presentada por el INVU, ésta norma reglamentaria, está siendo eliminada, sustituyéndola por, la de que, **EN ADELANTE**, el visado de planos para los fraccionamientos en todo el país, **SERÁ DADO POR EL INVU, DESDE SAN JOSÉ, CON UN COSTO DE Q40.510.00, más el IVA. (Cuarenta mil quinientos diez colones, más el impuesto al valor agregado)**, por cada plano visado.

4.2.- Con la propuesta del fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, se le estaría provocando serias afectaciones a la población rural, mayoritaria en el país, ya que con la propuesta se aumenta el área de éstas parcelas, pasando, de 5,000,00 mts.2 a 10.000.00, mts.2, para determinarlas como tales, lo cual resulta contrario a los decretos ejecutivos N° 23215-MAG-MIRENEM y 37911-MAG, las áreas ya determinadas en estos decretos; están relacionados con la clasificación de pequeño y mediano productor, con lo cual se les afectaría directamente a la población rural y agrícola del país. De igual forma se estaría limitando el uso de la propiedad privada, al no permitirse el uso de servidumbres contiguas o paralelas en fincas independientes.

4.3.- La forma en que está redactada la norma, respecto a la tesis del área mínima catastrable de 90 mts 2, aplicada al concepto de fraccionamiento con fines urbanísticos, que se está utilizando en la propuesta, genera múltiples inconvenientes de aplicabilidad en zonas rurales ubicadas fuera de cuadrantes

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293



UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL
COAHUILA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



urbanos o zonas de expansión. El problema es mayor, tal y como la ha advertido reiteradamente el Colegio de Ingenieros Topógrafos, al conocerse que aplicar estos conceptos de área mínima catastrable, relacionándolos con el área a ceder como área pública, prácticamente confiscándole la propiedad del fraccionante, así por ejemplo encontramos que: "Si se fracciona 1 solo lote de 1000 m2 cuadrados quien está segregando deberá ceder 100 m2 para área de parque, si mi vecino fracciona 3 lotes de 500,m2, cada uno, deberá ceder 150 mts para el parque, y así sucesivamente". (Colegio de Ingenieros Topógrafos, Oficio N0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020.).

4.4.- En el caso de las servidumbres de paso, según la propuesta del INVU, éstas desaparecen y pasarán a llamarse, accesos: excepcionales y únicamente se van a permitir éstos accesos, en el casco urbano y en aquellas zonas o áreas de expansión urbana, entendiéndose los cuadrantes y las zona adyacentes, (las cuales se definirán posteriormente por el INVU, ni siquiera por las municipalidades) con lo cual, no se permitirán accesos excepcionales, (entendiéndose servidumbres de paso) fuera de los cuadrantes urbanos o las áreas adyacentes a éstos, produciéndose de inmediato una gran afectación a las áreas rurales del país, que son la mayoría, porque únicamente se podrán hacer segregaciones frente a calle pública, con la limitante, de que en la relación, frente- fondo, todo lote que se segregue tiene que tener una relación de 1 a 7, es decir que por cada metro de frente tiene que tener necesariamente 7 metros de fondo y si consideramos que el frente mínimo del lote es de 6 metros, ese lote tiene necesariamente que tener como mínimo 42 metros de fondo.

Esta situación va a provocar que prácticamente se van a ir cerrando todos los frentes a calle pública y van a ir quedando grandes áreas de terreno detrás de éstos lotes, que no van a tener acceso a calle pública, quedando como fundos enclavados en todo el país, lo cual es un problema serio, porque en lugares donde no hay esa facilidad de que todo se pueda hacer frente a calle pública, por pendientes o por circunstancias propias de la calle, porque hay un paredón o un precipicio, éstos terrenos nunca tendrán acceso a la calle pública, por haberseles eliminado la posibilidad de accederlos por la vía de una servidumbre de paso, tal y como es posible hoy día, conforme a la legislación vigente.

4.5.- En el caso de las servidumbre agrícolas, no es solo el hecho de que las parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, pasen de 5000m2 a 10000mts, sino que, según la propuesta del INVU, todo fraccionamiento en servidumbre agrícola tiene que tener como requisito obligatorio la presentación de un certificado del uso potencial del suelo, por cada parcela que se éste fraccionando, éste certificado sería emitido o refrendado por el INTA, con los inconvenientes que esto significa, al ser una institución centralizada en San José, sin oficinas regionales, sin el personal suficiente para atender la demanda nacional de planos para emitir dichos certificados, el cual es justamente, es el mismo que se utiliza para las informaciones posesorias, causante entre otros de la excesiva

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2444-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Municipalidad Municipal
Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



valor monetario de las informaciones poseedora. Toda esta problemática, se trasladaría inevitablemente a los fraccionamientos de servidumbre agrícola, con el riesgo de que al final se resolviera que no se autoriza el fraccionamiento, lo cual agravaría a un más la difícil situación que atraviesa el país, por la crisis sanitaria de la Pandemia del COVIT 19, si ni siquiera se puede fraccionar para producir los alimentos que necesitan las familias para subsistir, con la consiguiente afectación al desarrollo rural y el agro del país.

4.6.- Otro elemento a considerar, es que aparte de arrogarse la competencia del visado de los planos en fraccionamientos, lo cual como ya se acreditó corresponde legal y reglamentariamente a las municipalidades del país, el INVU, está indicando en su propuesta de actualización de reglamento, que como requisito para el visado de plano se deberá aportar la disponibilidad de agua, lo cual resulta improcedente, porque se trata de un visado para fraccionar, no para construir, muchas veces se fracciona para efecto de herencias o tramos hipotecarios, no necesariamente para construir de inmediato, con lo cual, aportar la disponibilidad de agua, para el visado en el fraccionamiento, resulta en este caso, un requisito excesivo para el trámite de visado.

4.7.- En todas las argumentaciones del Colegio de Ingenieros Topógrafos en los oficios N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, y el análisis realizado al tema por esta Municipalidad, se acredita reiteradamente que la mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, resulta absolutamente contraria a los decretos, reglamentos, leyes, la Constitución Política y la jurisprudencia administrativa y jurisdiccional, ordinaria y constitucional vigente de la Procuraduría General de República, en múltiples y reiterados dictámenes, y de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Que evidentemente existe una clara y flagrante violación a la autonomía municipal, que según los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, y el análisis realizado por esta Municipalidad, ya que la indicada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, contiene una serie de normas que resultan inaceptables, en tanto afectan e invaden directamente las competencias municipales y resultan abiertamente violatorias al principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, **que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).**

Correo: fedomatajuvel@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2446-50309 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo municipal
DOCOMA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



6.- Que los artículos 13 del Código Municipal N° 7794 y 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, señalan claramente que conforme los preceptos del artículo 169 de la Constitución Política, se reconoce legalmente la competencia y autoridad de los gobiernos municipales- en el control, la planificación y ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.

7.- Que tal y como ha quedado evidenciado en los considerandos anteriores, las municipalidades ostentan reglamentaria, legal y constitucionalmente competencias, que le conceden la función exclusiva del visado de los planos en los fraccionamientos, competencia ésta, que los gobiernos locales no deben permitir que el INVU, ilegalmente les arrebathe de su esfera competencial.

8.- Que originalmente según la publicación en La Gaceta N° 216, Alcance 252, la mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, entraría a regir en el mes de febrero de 2020, sin embargo después de múltiples gestiones de oposición, de parte del Colegio de Ingenieros Topógrafos, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales- UNGL, la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes- ANAI, Alcaldes y Concejos Municipales de distintas Municipalidades se logró que la Junta Directiva del INVU, aceptara prorrogar la entrada en vigencia de dicho Reglamento, con la finalidad de que en ese periodo de prorroga se conformará un grupo de análisis del texto del mencionado Reglamento, en la que estarían presentes 3 diputados, y representantes del Consejo Inmobiliario de Costa Rica, de la UNGL, ANAI Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos- MIVAH, Colegio de Ingenieros Topógrafos, y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica- CFA. **Dicha prorroga vencerá el próximo 13 de junio de 2020**, sin que se hayan realizado los cambios urgentes que violentan la autonomía Municipal, al despojarlas de las competencias que legal y reglamentariamente le corresponden en el visado de planos de fraccionamientos, en beneficio de la simplificación de trámites, sin costo alguno para sus habitantes.

9.- Que el tema aquí, no es solo que en un grupo de estudio analice la propuesta de Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, planteada por el INVU, es que todas las municipalidades del país y sus organizaciones regionales y nacionales, no deben permitir un atropello de tal magnitud a la autonomía municipal, sentarse a la mesa, a discutir aspectos de forma y ajustar uno u otro artículo, podría significar legitimar la actitud ilegal, irrespetuosa y violatoria de la autonomía municipal, de parte del INVU, para con las municipalidades del país. **POR LO CUAL DEBEMOS, SER MAS ENERGIICOS EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL Y SOLICITARLE AL INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO**, del documento denominado: "Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones".

Correo: fedcomatajuvela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: ~~2446-5034~~ ~~2446-7600~~
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo Municipal
TANTO

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Conforme a las consideraciones precedentes y dadas la urgencia de resolver y los hechos y derecho, aquí fundamentados; **MOCIONO PARA: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Naranjo: PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA, CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO, ACUERDA: Oponerse categóricamente a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. Por afectar e invadir directamente las competencias municipales y resultar abiertamente violatorio del principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).**

En materia de fraccionamientos, las normas contenidas en la propuesta de actualización de reglamento del INVU, respecto del visado de planos, resultan inaceptables para el régimen municipal, toda vez que el inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, expresamente señala, que el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno.

En consecuencia, siendo que el **próximo 13 de junio de 2020**, se cumple la prórroga concedida por la Junta Directiva del INVU, para la entrada en vigencia de la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Naranjo, EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL ACUERDA SOLICITARLE RESPECTUOSA PERO VEHEMENTEMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, AQUÍ SEÑALADA.

A las demás municipalidades y concejos municipales de distrito del país, a la Federación de Municipalidades de Ajajuela Occidental FEDOMA y a las demás federaciones de municipalidades del país, a la Unión de Gobiernos Locales- UNGL, a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal- IFAM, a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros Topógrafos-CIT y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos- CFIA, y a la Junta Directiva Nacional de la Unión de Productores Nacionales UPA NACIONAL,

Correo: fedomajajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2444-5040, 2444-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Distrito de desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



de forma respetuosa y solidaria, les solicitamos el apoyo correspondiente a ésta lucha por la dignidad y la defensa de la autonomía y las competencias del régimen municipal, ahora nuevamente amenazadas, tomando los acuerdos correspondientes de apoyo a esta moción, solicitando la derogatoria y el retiro inmediato del texto aquí señalado y oponiéndose y rechazando la actualización del Reglamento de Fraccionamientos, pretendida por el INVU y remitirlos antes del 13 de junio de 2020, a la Junta Directiva del INVU.

De igual forma remitase a la Procuraduría General de la República, para el conocimiento previo, ante futuras acciones legales y constitucionales se deba interponer el sector municipal en la vía jurisdiccional ordinaria y constitucional.

Firma del proponente
Olger Murillo Ramírez.

El Concejo Municipal una vez leída, analizada y comentada la Moción presentada por el regidor Olger Murillo Ramírez, Presidente de este Concejo, dispone tomar el siguiente acuerdo;

ACUERDO SO-22-424-2020. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA Y DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Oponerse categóricamente a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. Por afectar e invadir directamente las competencias municipales y resultar abiertamente violatorio del principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).

En materia de fraccionamientos, las normas contenidas en la propuesta de actualización de reglamento del INVU, respecto del visado de planos, resultan inaceptables para el régimen municipal, toda vez que el inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, expresamente señala, que el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno.



Desarrollo Municipal
D.O.M.A

Desarrollo Municipal

En consecuencia

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

prorroga concedida por la Junta Directiva del INVU, para la entrada en vigencia de la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Naranjo, EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL ACUERDA SOLICITARLE RESPETUOSA PERO VEHEMENTEMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, AQUÍ SEÑALADA.

A las demás municipalidades y concejos municipales de distrito del país, a la Federación de Municipalidades de Ajajuela Occidental FEDOMA y a las demás federaciones de municipalidades del país, a la Unión de Gobiernos Locales- UNGL, a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal- IFAM, a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros Topógrafos-CIT y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos- CFIA, y a la Junta Directiva Nacional de la Unión de Productores Nacionales UPANACIONAL, de forma respetuosa y solidaria, les solicitamos el apoyo correspondiente a ésta lucha por la dignidad y la defensa de la autonomía y las competencias del régimen municipal, ahora nuevamente amenazadas, tomando los acuerdos correspondientes de apoyo a esta moción, solicitando la derogatoria y el retiro inmediato del texto aquí señalado y oponiéndose y rechazando la actualización del Reglamento de Fraccionamientos, pretendida por el INVU y remitirlos antes del 13 de junio de 2020, a la Junta Directiva del INVU.

De igual forma remitase a la Procuraduría General de la República, para el conocimiento previo, ante futuras acciones legales y constitucionales se deba interponer el sector municipal en la vía jurisdiccional ordinaria y constitucional.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad; de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (13) trece votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, José Miguel Jiménez Araya,

Correo: fedomatajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2444-50209 2444-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



EDOMA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Regidor Municipal

Murillo Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís, Mercedes Gutiérrez Carvajal, Beatriz Salazar Bogantes, Ofelia Cristina Arguello Castro y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°08-05-2020**

SE ACUERDA: Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda apoyar en todos sus términos la Moción presentada por el señor Olger Murillo Ramírez, Presidente del Concejo Municipal de Naranjo, en oposición y rechazo a la actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en la Gaceta N°216, Alcance 252, del 13 de noviembre 2019 y que a la letra dice;

CAPITULO N° 6

INFORME DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 19. Se presenta Informe de la Presidencia.

c- El señor Presidente informa que el jueves 28 de mayo a las 10 am, estuvieron en una video-conferencia con ocho representantes de municipalidades del país con la intención de hacer unas enmiendas al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de noviembre de 2019 y que esta para entrar en vigencia el 13 de junio de 2020. Dadas las circunstancias que se está viviendo con este tema, él se manifestó al grupo e indico que la posición de la Municipalidad de Naranjo no era hacer enmiendas al reglamento, mismo que atenta contra la autonomía de las municipalidades y se debía abortar el proyecto.

Indica don Olger que esto dio pie para solicitarle al Asesor Legal redactar una moción para presentarla el día de hoy y someterla a votación, la cual es la siguiente:

Lugar y Fecha: Naranjo, 01 de junio de 2020.

Sesión Ordinaria N°22- Del lunes 01 de junio de 2020

Concejo Municipal- Municipalidad de Naranjo.

Regidor proponente: Olger Murillo Ramírez- Presidente Municipal.

MOCION:

Fundamentación técnica, legal y constitucional, de oposición y rechazo de los gobiernos locales a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2444-50409 2444-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Comuna de
Desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en fecha 13 de noviembre de 2019, publicó en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

2.- Que de conformidad con los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, publicó en la Gaceta la mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, sin incorporar las múltiples observaciones, que sobre el texto le presentó este importante gremio profesional, especialista en esta materia.

3.- Que de conformidad con los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, y el análisis realizado por esta Municipalidad, la citada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, contiene una serie de normas, en las cuales el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, se arroga competencias que de conformidad con del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, le CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.

4.- Que las normas contenidas en la mencionada actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, **resultan inaceptables, para el régimen municipal**, en tanto encarecen enormemente, en tiempo y dinero los trámites de visados de planos para todos los habitantes del país. Como ejemplo de lo aquí indicado, entre las arbitrarias disposiciones contenidas en la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, se encuentran las siguientes:

4.1.- El inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, Señala expresamente, que el visado **requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno**. Con la reforma, a la cual aquí nos oponemos, presentada por el INVU, ésta norma reglamentaria, está siendo eliminada, sustituyéndola por, la de que, EN ADELANTE, el visado de planos para los fraccionamientos en todo el país, SERÁ DADO POR EL INVU, DESDE SAN JOSÉ, CON UN COSTO DE ₡40.510.00, más el IVA. (Cuarenta mil quinientos diez colones, más el impuesto al valor agregado), por cada plano visado.

Correo: fedomata@atenuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 24405020, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



DOMINA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



4.2.-

Con la propuesta del fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, se le estaría provocando serias afectaciones a la población rural, mayoritaria en el país, ya que con la propuesta se aumenta el área de éstas parcelas, pasando, de 5,000,00 mts 2 a 10.000,00, mts 2, para determinarlas como tales, lo cual resulta contrario a los decretos ejecutivos N° 23215-MAG-MIRENEM y 37911-MAG, las áreas ya determinadas en estos decretos, están relacionados con la clasificación de pequeño y mediano productor, con lo cual se les afectaría directamente a la población rural y agrícola del país. De igual forma se estaría limitando el uso de la propiedad privada, al no permitirse el uso de servidumbres contiguas o paralelas en fincas independientes.

4.3.-

La forma en que está redactada la norma, respecto a la tesis del área mínima catastrable de 90 mts 2, aplicada al concepto de fraccionamiento con fines urbanísticos, que se está utilizando en la propuesta, genera múltiples inconvenientes de aplicabilidad en zonas rurales ubicadas fuera de cuadrantes urbanos o zonas de expansión. El problema es mayor, tal y como la ha advertido reiteradamente el Colegio de Ingenieros Topógrafos, al conocerse que aplicar estos conceptos de área mínima catastrable, relacionándolos con el área a ceder como área pública, prácticamente confiscándole la propiedad del fraccionante, así por ejemplo encontramos que: "Si se fracciona 1 solo lote de 1000 m2 cuadrado quien está segregando deberá ceder 100 m2 para área de parque, si mi vecino fracciona 3 lotes de 500,m2, cada uno, deberá ceder 150 mts para el parque, y así sucesivamente". **(Colegio de Ingenieros Topógrafos, Oficio N0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020.)**.

4.4.-

En el caso de las servidumbres de paso, según la propuesta del INVU, éstas desaparecen y pasaran a llamarse, accesos excepcionales y únicamente se van a permitir éstos accesos, en el casco urbano y en aquellas zonas o áreas de expansión urbana, entendiéndose los cuadrantes y las zona adyacentes, (las cuales se definirán posteriormente por el INVU, ni siquiera por las municipalidades) con lo cual, no se permitirán accesos excepcionales, (entendiéndose servidumbres de paso) fuera de los cuadrantes urbanos o las áreas adyacentes a éstos, produciéndose de inmediato una gran afectación a las áreas rurales del país, que son la mayoría, porque únicamente se podrán hacer segregaciones frente a calle pública, con la limitante, de que en la relación, frente- fondo, todo lote que se segregue tiene que tener una relación de 1 a 7, es decir que por cada metro de frente tiene que tener necesariamente 7 metros de fondo y si consideramos que el frente mínimo del lote es de 6 metros, ese lote tiene necesariamente que tener como mínimo 42 metros de fondo.

Esta situación va a provocar que prácticamente se van a ir cerrando todos los frentes a calle pública y van a ir quedando grandes áreas de terreno detrás de éstos lotes, que no van a tener acceso a calle pública, quedando como fundos enclavados en todo el país, lo cual es un problema serio, porque en lugares donde no hay esa facilidad de que todo se pueda hacer frente a calle pública, por pendientes o por circunstancias propias de la calle, porque hay un paredón o un

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2444-50209/2444-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

eliminados los terrenos nunca tendrán acceso a la calle pública, por haberseles eliminado la posibilidad de accederlos por la vía de una servidumbre de paso, tal y como es posible hoy día, conforme a la legislación vigente.

4.5.- En el caso de las servidumbre agrícolas, no es solo el hecho de que las parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, pasen de 5000m² a 10000mts, sino que, según la propuesta del INVU, todo fraccionamiento en servidumbre agrícola tiene que tener como requisito obligatorio la presentación de un certificado del uso potencial del suelo, por cada parcela que se éste fraccionando, éste certificado sería emitido o refrendado por el INTA, con los inconvenientes que esto significa, al ser una institución centralizada en San José, sin oficinas regionales, sin el personal suficiente para atender la demanda nacional de planos para emitir dichos certificados, el cual es, justamente, es el mismo que se utiliza para las informaciones posesorias, causando entre otros de la excesiva tramitología por el tipo detallado de estudios que lleva y el aumento excesivo del valor monetario de las informaciones posesoria. Toda esta problemática, se trasladaría inevitablemente a los fraccionamientos de servidumbre agrícola, con el riesgo de que al final se resuelva que no se autoriza el fraccionamiento, lo cual agravaría a un más la difícil situación que atraviesa el país, por la crisis sanitaria de la Pandemia del COVIT 19, si ni siquiera se puede fraccionar para producir los alimentos que necesitan las familias para subsistir, con la consiguiente afectación al desarrollo rural y el agro del país.

4.6.- Otro elemento a considerar, es que aparte de arrogarse la competencia del visado de los planos en fraccionamientos, lo cual como ya se acreditó corresponde legal y reglamentariamente a las municipalidades del país, el INVU, está indicando en su propuesta de actualización de reglamento, que como requisito para el visado de plano se deberá aportar la disponibilidad de agua, lo cual resulta improcedente, porque se trata de un visado para fraccionar, no para construir, muchas veces se fracciona para efecto de herencias o tramos hipotecarios, no necesariamente para construir de inmediato, con lo cual, aportar la disponibilidad de agua, para el visado en el fraccionamiento, resulta en este caso, un requisito excesivo para el trámite de visado.

4.7.- En todas las argumentaciones del Colegio de Ingenieros Topógrafos en los oficios N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, y el análisis realizado al tema por esta Municipalidad, se acredita reiteradamente que la mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, resulta absolutamente contraria a los decretos, reglamentos, leyes, la Constitución Política y la jurisprudencia administrativa y jurisdiccional, ordinaria y constitucional vigente de la Procuraduría General de República, en múltiples y reiterados dictámenes, y de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.



Ordenamiento Municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



5.- Que evidentemente existe una clara y flagrante violación a la autonomía municipal, que según los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, y el análisis realizado por esta Municipalidad, ya que la indicada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, contiene una serie de normas que resultan inaceptables, en tanto afectan e invaden directamente las competencias municipales y resultan abiertamente violatorias al principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, **que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).**

6.- Que los artículos 13 del Código Municipal N° 7794 y 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, señalan claramente que conforme los preceptos del artículo 169 de la Constitución Política, se reconoce legalmente la competencia y autoridad de los gobiernos municipales- en el control, la planificación y ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.

7.- Que tal y como ha quedado evidenciado en los considerandos anteriores, las municipalidades ostentan reglamentaria, legal y constitucionalmente competencias, que le conceden la función exclusiva del visado de los planos en los fraccionamientos, competencia ésta, que los gobiernos locales no deben permitir que el INVU, ilegalmente les arrebate de su esfera competencial.

8.- Que originalmente según la publicación en La Gaceta N° 216, Alcance 252, la mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, entraría a regir en el mes de febrero de 2020, sin embargo después de múltiples gestiones de oposición, de parte del Colegio de Ingenieros Topógrafos, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales- UNGL, la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes- ANAI, Alcaldes y Concejos Municipales de distintas Municipalidades se logró que la Junta Directiva del INVU, aceptara prorrogar la entrada en vigencia de dicho Reglamento, con la finalidad de que en ese periodo de prórroga se conformará un grupo de análisis del texto del mencionado Reglamento, en la que estarían presentes 3 diputados, y representantes del Consejo Inmobiliario de Costa Rica, de la UNGL, ANAI Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos- MIVAH, Colegio de Ingenieros Topógrafos, y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica- CFIA. **Dicha prórroga vencerá el próximo 13 de junio de 2020**, sin que se hayan realizado los cambios urgentes que violentan la autonomía Municipal, al despojarlas de las competencias que legal y reglamentariamente le corresponden en el visado de planos de fraccionamientos, en beneficio de la simplificación de trámites, sin costo alguno para sus habitantes.

Correo: fedomatajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 244850409 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo municipal
DOUMA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



g.- Que el tema aquí, no es solo que en un grupo de estudio analice la propuesta de Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, planteada por el INVU, es que todas las municipalidades del país y sus organizaciones regionales y nacionales, no deben permitir un atropello de tal magnitud a la autonomía municipal, sentarse a la mesa, a discutir aspectos de forma y ajustar uno u otro artículo, podría significar legitimar la actitud ilegal, irrespetuosa y violatoria de la autonomía municipal, de parte del INVU, para con las municipalidades del país. **POR LO CUAL DEBEMOS, SER MAS ENERGICOS EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL Y SOLICITARLE AL INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO**, del documento denominado: "Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones".

POR TANTO

Conforme a las consideraciones precedentes y dadas la urgencia de resolver y los hechos y derecho, aquí fundamentados; **MOCIONO PARA: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Naranjo: PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA, CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO, ACUERDA: Oponerse categóricamente a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216. Alcance 252. del 13 de noviembre de 2019. Por afectar e invadir directamente las competencias municipales y resultar abiertamente violatorio del principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).**

En materia de fraccionamientos, las normas contenidas en la propuesta de actualización de reglamento del INVU, respecto del visado de planos, **resultan inaceptables** para el régimen municipal, toda vez que el inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, expresamente señala, que el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, **sin costo alguno.**

En consecuencia, siendo que el próximo 13 de junio de 2020, se cumple la prórroga concedida por la Junta Directiva del INVU, para la entrada en vigencia de la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Naranjo, EN

Correo: fedomajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



DEFENSA DE LA AUTONOMIA

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL ACUERDA SOLICITARLE RESPETUOSA PERO VEHEMENTEMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, AQUÍ SEÑALADA.

A las demás municipalidades y concejos municipales de distrito del país, a la Federación de Municipalidades de Alajuela Occidental FEDOMA y a las demás federaciones de municipalidades del país, a la Unión de Gobiernos Locales- UNGL, a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal- IFAM, a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros Topógrafos-CIT y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos- CFIA, y a la Junta Directiva Nacional de la Unión de Productores Nacionales UPA NACIONAL, de forma respetuosa y solidaria, les solicitamos el apoyo correspondiente a ésta lucha por la dignidad y la defensa de la autonomía y las competencias del régimen municipal, ahora nuevamente amenazadas, tomando los acuerdos correspondientes de apoyo a esta moción, solicitando la derogatoria y el retiro inmediato del texto aquí señalado y oponiéndose y rechazando la actualización del Reglamento de Fraccionamientos, pretendida por el INVU y remitirlos antes del 13 de junio de 2020, a la Junta Directiva del INVU.

De igual forma remitase a la Procuraduría General de la República, para el conocimiento previo, ante futuras acciones legales y constitucionales se deba interponer el sector municipal en la vía jurisdiccional ordinaria y constitucional.

Firma del proponente
Olger Murillo Ramirez.

El Concejo Municipal una vez leída, analizada y comentada la Moción presentada por el regidor Olger Murillo Ramirez, Presidente de este Concejo, dispone tomar el siguiente acuerdo;

ACUERDO SO-22-424-2020. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, **PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA Y DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Oponerse categóricamente a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252. del 13 de noviembre de 2019. Por afectar e invadir directamente las competencias municipales y resultar abiertamente violatorio del principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).**

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2444-5040 2444-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Orden de desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



En materia de fraccionamientos, las normas contenidas en la propuesta de actualización de reglamento del INVU, respecto del visado de planos, **resultan inaceptables** para el régimen municipal, toda vez que el inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, expresamente señala, **que el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno.**

En consecuencia, siendo que el **próximo 13 de junio de 2020**, se cumple la prórroga concedida por la Junta Directiva del INVU, para la entrada en vigencia de la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Naranjo, EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL ACUERDA SOLICITARLE RESPETUOSA PERO VEHEMENTEMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, AQUÍ SEÑALADA.

A las demás municipalidades y concejos municipales de distrito del país, a la Federación de Municipalidades de Alajuela Occidental FEDOMA y a las demás federaciones de municipalidades del país, a la Unión de Gobiernos Locales- UNGL, a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal- IFAM, a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros Topógrafos-CIT y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos- CFIA, y a la Junta Directiva Nacional de la Unión de Productores Nacionales UPANACIONAL, **de forma respetuosa y solidaria, les solicitamos el apoyo correspondiente a ésta lucha por la dignidad y la defensa de la autonomía y las competencias del régimen municipal, ahora nuevamente amenazadas, tomando los acuerdos correspondientes de apoyo a esta moción, solicitando la derogatoria y el retiro inmediato del texto aquí señalado y oponiéndose y rechazando la actualización del Reglamento de Fraccionamientos, pretendida por el INVU y remitirlos antes del 13 de junio de 2020, a la Junta Directiva del INVU.**

De igual forma remitase a la Procuraduría General de la República, para el conocimiento previo, ante futuras acciones legales y constitucionales se deba interponer el sector municipal en la vía jurisdiccional ordinaria y constitucional.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Correo: fedcomalajuelala@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfono: 2445-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Desarrollo municipal

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Atentamente,

Firmado digitalmente por

ROSIRIS ARCE
ROSIRIS ARCE ABARCA
(FIRMA)

ABARCA (FIRMA) Fecha: 2020.06.18 11:12:19
-06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca

Asistencia Administrativa

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444-0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: **Lic. Luis Antonio Barrantes Castro**
Director Ejecutivo FEDOMA
Archivo



Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Tel: ~~2446-3040~~ ~~2446-2446~~ ~~2446-7600~~
"TRABAJAMOS PARA USTED"

ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE

**ARTICULO V
INFORME DEL ALCALDE**

NO HAY

ARTÍCULO VI

INFORME DE COMISIONES

**ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES**

**1. DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE
ANÁLISIS Y REMISIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N°05-2020**

Se da lectura al documento, este se encuentra adjunto en el expediente en físico del acta.

El Sr. Presidente, propone los siguientes acuerdos:

Acuerdo #19

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE ANÁLISIS Y REMISIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°05-2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo #20

SE ACUERDA: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°05-2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Presidente, solicita alterar el orden del día, a fin de juramentar al Sr. José Antonio Alpizar Delgado como Concejal de Distrito de Jesús de Atenas.

Acuerdo #21

SE ACUERDA: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Presidente, procede con la juramentación.

2. JURAMENTACIÓN CONCEJAL DE DISTRITO DE JESÚS

Acuerdo #22

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinara N°11 del 22 de Junio del año dos mil veinte en el Artículo VI, Informe de Comisiones. El Señor Presidente Diego González Morales, procede a realizar la juramentación como Concejal de Distrito de Jesús de Atenas al Señor: José Antonio Alpizar Delgado Céd #6-0124-0569, como Concejales de Distrito de Jesús de Atenas.

Lo cual entendida acepta el cargo y jura cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentada.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ATENAS 22 DE MARZO DEL 2020.

EN LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS PROCEDE AL ANALISIS DE LA REMISIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°5-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio MAT-DA-0541-2020, de fecha 15 de Junio del 2020, el Señor Alcalde procede a trasladar al Concejo Municipal una modificación para su revisión y aprobación por un monto de \$62,730,600.00.

Que en sesión ordinaria N 10, celebrada el 15 de Junio del 2020, El Sr. Jorge Rodríguez, Encargado de Presupuestos de la Municipalidad, indica que, a solicitud del Sr. Alcalde el día de hoy se presentó a realizar la exposición correspondiente.

Que en dicha sesión esta fue trasladada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que este fuera analizado en dicha comisión.

RESULTANDOS:

Que dicha comisión se reunió en pleno el día 22 de junio alas 4 pm en el salón de sesiones de la Municipalidad de Atenas.

Que la Modificación presentada cuenta con el visto bueno del Departamento de Planificación.

Que, por tratarse en su mayoría de modificaciones, relacionados directamente con el Depto. Unidad técnica de Gestión vial Municipal, se recibió al Sr. Alfonso Castillo Ingeniero Municipal quien expuso cada uno de los componentes de la Modificación.

**Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"**



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Oste, después de estas los miembros de la Comisión consideran adecuado aprobar dicha modificación.

POR TANTO

Una vez reunida la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a partir del Análisis de la recomendación provista por la Administración Municipal. Se recomienda la aprobación de la modificación N°5-2020, por un monto de ¢62,730,600.00.

NOTIFIQUESE.

Atenas, dieciséis horas del 22 de Junio 2020.


Diego Alonso Gonzalez Morales


Juan Carlos Dengo González


Ronald Ramirez Garita


Uriel Delgado Ramirez


Danilo Vásquez Trigueros

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 22 de junio, 2020

OFICIO MAT-GV-233-2020-1

Srs.
Concejo Municipal
Atenas

Estimados señores. La presente es una aclaración explicativa de la solicitud de la modificación 5 de la 8114.

El total de proyectos en mano de obra es de C\$69.680.000, este monto es necesario para poder terminar este año, cabe aclarar y como se indica en la tabla adjunta, la 8114 solo dispone de dos peones fijos, el resto debe manejarse con peones temporales, por eso el monto de C\$1.385.368.21, el que se solicita para que los peones temporales nos ayuden por lo menos hasta el mes de diciembre para poder concluir los proyectos mencionados en la tabla.

El dinero de horas extras que se solicita de 8.324.704.32 corresponde a las extras que se generan en todos los trabajadores de la 8114, a saber: peones fijos, peones temporales, cuadrilla de operadores de maquinaria y la sección administrativa.

Cabe aclarar que la gente de maquinaria es la que produce la mayoría del gasto de horas extras, debido a que en momentos de buen clima se aprovecha para meter más horas extras y así impulsar más fuerte los proyectos.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha

22/06/2020

Fpp N°

3.07pm

Asunto


Recibida por



UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Se adjunta cuadro de proyectos.

Sin más por el momento



Ing. Alfonso Castillo Saborío.

Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo

PROYECTOS CON MANO DE OBRA MUNICIPAL					
PROYECTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A INTERVENIR	MONTO POR METRO	MONTO TOTAL DE MATERIALES	PORCENTAJE DE MANO DE OBRA ESPERADO POR PROYECTO 50%
ACERAS CASCO METROPOLITANO	M	688	₡ 20,000	₡ 13,760,000.00	₡ 6,880,000.00
PUENTE QUEBRADA DEL BARRO	M ²	350	₡ 20,000	₡ 7,000,000.00	₡ 3,500,000.00
ACERAS CONVENIO CON COSEVI, CONCEPCIÓN	M	1500	₡ 20,000	₡ 30,000,000.00	₡ 15,000,000.00
ACERAS BARRIO SAN JOSE	M	800	₡ 20,000	₡ 16,000,000.00	₡ 8,000,000.00
CUNETAS DE CTP	M	230	₡ 20,000	₡ 4,600,000.00	₡ 2,300,000.00
SEÑALIZACIÓN VERTICAL CASCO METROPOLITANO Y CENTROS DE POBLACIÓN	M	1000	₡ 20,000.00	₡ 20,000,000.00	₡ 10,000,000.00
COMPRA DE MATERIALES Y MINERALES ASFALTICOS PARA DIFERENTES PROYECTOS DEL CANTÓN, MANTENIMIENTOS DE CALLES Y PASOS DE AGUAS, CUNETAS, ALCANTARILLAS Y DESCUAJES.	M	2400	₡ 20,000.00	₡ 48,000,000.00	₡ 24,000,000.00
TOTAL				₡ 139,360,000.00	₡ 69,680,000.00

HAY QUE RECORDAR QUE LA 8114 DISPONE DE DOS PEONES FIJOS PARA REALIZAR TODOS LOS PROYECTOS, LOS CUALES SON:
LEONARDO VARGAS
JONATHAN BENAVIDES

ARTÍCULO VII

MOCCIONES

ARTÍCULO VII MOCIONES

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, indica que, tiene una moción, *esta se encuentra adjunta en el expediente en físico del acta*. Justifica y explica el motivo de su moción.

El Sr. Presidente, propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #23

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA MOCIÓN DEL SR. URIEL DELGADO, REGIDOR MUNICIPAL, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE: SOLICITAR UNA INSPECCIÓN EN CALLE PLAZA EN FÁTIMA A FIN DE QUE SE VALOREN LAS MEDIDAS A APLICAR PARA SOLUCIONAR LA SITUACIÓN QUE AQUEJA A LOS VECINOS DE ESTA LOCALIDAD. SE ADJUNTA LA MOCIÓN ANTES MENCIONADA POR ESCRITO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Presidente, presenta una *moción en el momento*, por lo que, se refiere a la inversión de la Municipalidad de Atenas en el arreglo de las vías cantonales, las cuáles han quedado en excelentes condiciones, pero se ven afectadas por los trabajos realizados por AyA, siendo estos necesarios por funcionalidad de la institución. Expresa que, el tema propio es el del arreglo, ya que estos trabajos dan vergüenza porque utilizan materiales de mala calidad y da lástima la pérdida de la inversión realizada por la Municipalidad de Atenas para que, esas obras se hagan realidad y tener calles en buen estado. Mociona de la siguiente forma:

Moción:

Exigir al AyA que, coordine con la UTGV de la Municipalidad de Atenas para que cada intervención que realice en cada camino cantonal, de este cantón sea reparado bajos los estándares de calidad en los que se encontraba el mismo antes de la intervención.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que, se encuentra de acuerdo con la moción, pero le gustaría que se tomara en cuenta, el hecho de que se han tenido problemas no solamente por reparaciones que no realiza el AyA, sino también por el CONNAVI. Pone de ejemplo un hueco que Río Grande que, se dejó durante mucho tiempo, siendo un problema porque está fuera del alcance de UTGV ya que, le corresponde al CONNAVI y estos no son eficientes en atender. Secunda la moción, pero le gustaría que se incluyera al CONNAVI, dado que ese tipo de obras pueden afectar en gran medida.

El Sr. Presidente, propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #24

SE ACUERDA: EXIGIRLE A AVA QUE, EN RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A ESTE GOBIERNO LOCAL COORDINE LA REPARACIÓN DE LAS RUPTURAS DE LAS CALLES CANTONAL CON LA UTGV DE ESTE

**GOBIERNO LOCAL.APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON
DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

El Sr. Presidente, propone el siguiente acuerdo, respecto a lo indicado por el compañero
Ronald Ramírez.

Acuerdo #26

**SE ACUERDA: SOLICITAR AL CONAVI LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS
ARREGLOS QUE SE HAGAN EN CAMINOS NACIONALES.APROBADO CON 5
VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Atenas 22 Junio, 2020.

Moción para el concejo municipal

Varios vecinos de calle la Plaza en Fátima me han hecho llegar varias quejas, incluyendo hasta fotografías sobre la situación de la misma, y desean que les podamos colaborar solicitando a la administración atienda sus solicitudes las cuales consisten en lo siguiente, tomando en cuenta que dicha calle siempre ha carecido de recibir un mantenimiento es importante recordar que la misma fue asfaltada por medio de DINADECO en conjunto con el comité de vecinos, es por ello que los mismos consideran que lo que solicitan a la municipalidad es lo mínimo.

1. La mayoría de la calle no tiene caños, específicamente al lado de las sepas de bambu se requiere urgente un caño para que el agua no circule por media calle, además de ser necesario el descuaje de los árboles.
2. En otro sector diagonal a la escuela se empoza el agua que dicho sea de paso es tirada por dos casas a la calle, lo que da sospecha que sean la causa de dos casos de dengue en la localidad, por lo que se requiere hacer algo al respecto.

Se solicita una inspección al lugar y realizar una valoración de las medidas aplicar para solucionar la situación que aqueja a los vecinos de esta localidad.



2.441 J 24

Uriel Delgado Ramirez

Regidor propietario

Mayo/May 2009

SEMANA / WEEK 20

Martes / Tuesday **15**
(135-230)

Sumo 22 - 6- 2020.

7.00

8.00 Es para solicitar a la Administración, pero para el favor de ayudarnos con

9.00 la necesidad de ramos de bambú y

10.00 de otro tipo de árboles que el Y Ce esta y

11.00 guardaron tiempo en el escritorio que el

12.00 ubicada en la calle de la Playa. El otro

1.00 que el tema es que el bambú que contiene los bambú es una especie de árbol y hay

2.00 de multiplicación de tiempo esto puede haberse

3.00 los de embalar, que para muchos la

4.00 propiedad de Andrés Salas.

5.00 Elabli Dechigun N.

Evening

Junio/June
V S D | L M M J V S D | L M M J V S D | L M M J V S D | L M M J V S
1 2 3 | 4 5 6 7 8 9 10 | 11 12 13 14 15 16 17 | 18 19 20 21 22 23 24 | 25 26 27 28 29 30

22062020

Concejo Municipal

- 1- En la Calle al Cementerio de Escobal, Urge ubicar un Reductor de Velocidad (Muerto)
- 2- En la ruta 707 Escobal – Atenas sobre la Quebrada Chiquero es necesario ampliar el puente a dos carriles, un ubicar un CEDA y Mejorar la visibilidad.



Jorge Ovaina Pardo

Jpm,



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DECLARACIÓN JURADA

Señores y señoras del concejo municipal de Atenas reciban un cordial saludo de mi parte.

Yo, Ana Maritza Porras Mena, cédula 2 0466 0815, Sindica suplente de San Isidro.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que no cuento con transporte propio para asistir a las sesiones municipales, por este motivo requiero del servicio de transporte público (taxi) para asistir a las mismas. Como comprobante cada mes debo presentar facturas debidamente timbradas.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

Altos de Naranjo, San Isidro, Atenas 15 de junio del 2020.

Ana Maritza Porras Mena

Ana Maritza Porras Mena

2 0466 0815



Don Wilbert

Fecha:

19-6-20

4



Instituto de Fomento Agrario Municipal

Reunión de Colegios locales.

1. Se mencionan los representantes
en los tribunales, 2 por
provincia quedando mencionados

- Participación Humberto Coto
Humberto de Hojivela

- Suplemento Alejandro Volpardi
Rodrigo Sotillo. Alfonso

2. Se presenta la ^{mejoría} modificación
al reglamento en cuanto
a los cuencos y se
hacen ^{mejoras} ajustes.
señala ^{mejoras} en asamblea.

ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS

**ARTICULO VIII
INFORME DE SINDICOS**

El Sr. Presidente, indica que, la Sindica de Mercedes la Sra. Idalie Rodríguez, quién tiene una solicitud.

La Sra. Secretaria, da lectura al documento presentado por la Sra. Idalie Rodríguez.

Este se encuentra adjunto en el expediente en fisico del acta.

El Sr. Presidente propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #27

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SRA. IDALIE RODRÍGUEZ, SÍNDICA DEL DISTRITO DE MERCEDES.APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Jorge Ocaña, Síndico de Escobal, primeramente, se refiere a la calle que va hacia el Cementerio de Escobal, 100 mts antes de llegar a este, ya que urge un reductor de velocidad, por el peligro que representa para los vecinos del lugar. Espera que, el trámite pertinente se haga de forma urgente, de manera que se prevenga algún accidente. Como segundo punto, indica que, en la Ruta 707, en el sentido Escobal – Atenas sobre la quebrada Chiqueros hay poca visibilidad, por lo que es necesario rotulación y descuaje de algunos árboles. Expresa que plantea los puntos anteriores, ya que le preocupa la seguridad de vecinos y transeúntes en el lugar.

Se indica que, el Sr. Jorge Ocaña presenta la solicitud por escrito, este documento se encuentra adjunto en el expediente en fisico del acta.

El Sr. Presidente, indica que, el primero es un camino cantonal y el segundo es una vía nacional. Propone trasladarlo a la UTV ya que es una vía cantonal y el segundo punto, por ser competencia del CONAVI, les ayuden con la coordinación con el Sr. Ocaña.

Acuerdo #29

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SR. JORGE OCAÑA, SÍNDICO DEL DISTRITO DE ESCOBAL, A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SE SIRVA ATENDER LA SOLICITUD.APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Didier Mora, Síndico de Mercedes, agradece la intervención en la Calle de San Isidro. Agrega que están muy contentos por el trabajo realizado.

El Sr. Presidente, le da las gracias al compañero por traer sus inquietudes, a los compañeros del Concejo por atender el tema y a la Administración por el actuar tan rápido. Así mismo,

indica que, tiene una declaración jurada de la compañera Maritza Porras, Síndica del Concejo respecto al pago de viáticos. Da lectura al documento.

Se indica que, este documento se encuentra adjunto en el expediente en físico del acta.

El Sr. Presidente, propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #29

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SRA. MARITZA PORRAS, SINDICA MUNICIPAL, A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SER SIRVA ATENDER LA SOLICITUD RESPECTO AL PAGO DE VIÁTICOS POR TRASLADO A LAS SESIONES MUNICIPALES. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

La Sra. Elisa Calderón, Regidora suplente, informa que, el viernes 19 de Junio hubo una reunión de la UNGL con todos los representantes de las Municipalidades de la provincia de Alajuela, a la cual asistieron el Sr. Alcalde y su persona. Menciona los puntos que se trataron, entre ellos: se nombraron representantes ante la Asamblea a los Señores Alberto Coto, Alcalde de Alajuela como propietario y Alejandra Valverde, Regidora de Sarchí como suplente. Agrega que, también se conoció la moción que se va a presentar para modificar el reglamento, esto en cuanto a las ausencias y justificaciones. Así mismo indicaron la importancia de que la participación de los representantes sea porcentual a cada provincia.

El Sr. Presidente, solicita que la intervención de la Sra. Elisa Calderón quede constando en el acta.

Se indica que, la Sra. Elisa Calderón presenta un documento al respecto, este documento se encuentra adjunto en el expediente en físico del acta.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, solicita tomar un acuerdo con su respectiva publicación en la Gaceta, respecto a la ley que aprobó el traslado de los feriados a los días lunes, de manera que cuando se presenten los feriados los días lunes las sesiones del Concejo se trasladen para el día martes o día siguiente hábil. Como segundo punto, se refiere a la Modificación Presupuestaria N°05-2020, la cual acaba de ser aprobada y quiere que, por medio de acuerdo se redireccione las forma en las que se presenta esas modificaciones, por lo que solicita que estas se presenten ante el Concejo por lo menos con 8 días de anticipación con las justificaciones bien establecidas. Exclama que, lo anterior debido a que se analizó en la Comisión de Hacienda y Presupuestos, y las justificaciones quedan debiendo en esta modificación. Considera que, lo más importante más que el movimiento de los recursos son las justificaciones respectivas de dichos movimientos. Critica la falta de planificación que denotan este tipo de acciones en la Administración, pero que por solidaridad dio su voto a favor. Reitera que, lo que busca con el acuerdo es que se establezca un procedimiento para la presentación de las modificaciones internas como externas.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, secundo lo indicado por el Sr. Juan Carlos Dengo, pero no considera que lo que se presenta este totalmente mal, ya que en ocasiones se presentan situaciones que los obligan a tomar decisiones. Cree que, es muy importante que, a ellos que son los que toman la decisión se les explique punto a punto, esto ya que cuando se les presentó la modificación no fue tan explícito como debió haber sido. Deja la recomendación para la Administración y espera que sea tomada en cuenta inclusive para la presentación del presupuesto.

El Sr. Presidente, propone tomar un acuerdo de proceso de tramitación de modificaciones presupuestarias.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, propone ampliar el tema y llamarlo instrumentos presupuestarios, ya que podría ser una modificación, un presupuesto

extraordinario o inclusive un ordinario. Explica que se busca establecer como mínimo un plazo, presentación y forma de cómo hacerlo.

El Sr. Presidente, propone que este ingrese por la Secretaría del Concejo Municipal o bien que sea presentado por el Sr. Alcalde en su apartado. Así mismo que, se tenga claro que este Concejo tomará un mínimo de 8 días naturales para aprobar esas modificaciones o presupuestos, además de que, deben de venir clara y bien establecidas las justificaciones de estas, presencia de los profesionales o técnicos para el día de la presentación, a fin de que se aclare cualquier duda y se dé el visto bueno. Expresa cual es el objetivo de dicho acuerdo.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, comenta que, lo más conveniente sería en una sesión posterior y no 8 días.

El Sr. Presidente, está de acuerdo con el Sr. Dengo. Propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #25

SE ACUERDA: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MANERA QUE SE SIGA EL SIGUIENTE PROCESO DE TRAMITACIÓN PARA INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS:

- 1. QUE, INGRESE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL O BIEN QUE SEA PRESENTADO POR LA ALCALDÍA EN SU APARTADO DURANTE LAS SESIONES.**
 - 2. QUE, ESTE CONCEJO PODRÁ DAR CRITERIO EN UNA SESIÓN POSTERIOR.**
 - 3. DEBE DE PRESENTARSE DE FORMA CLARA Y CON LAS JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.**
 - 4. PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES O TÉCNICOS ENCARGADOS EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN.**
- APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

El Sr. Presidente, se refiere al tema de traslado de feriados y propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #30

SE ACUERDA:

- 1. TRASLADAR LAS SESIONES ORDINARIAS QUE, ESTÁN ESTABLECIDAS EL DÍA LUNES PARA EL DÍA MARTES SIGUIENTE, CUANDO ESTOS SEAN DÍAS FERIADOS.**
 - 2. INSTRUIR A LA SRA. SECRETARIA DEL CONCEJO, A FIN DE QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA PUBLICACIÓN DE DICHO ACUERDO EN LOS MEDIOS PERTINENTES.**
- APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Sin más por el momento, el Sr. Diego González Morales, cierra la sesión a las veintidós horas con quince minutos del 22 de Junio del 2020.